

¿Cuándo se inhumaron los restos de D. Juan de Beaumont en el mausoleo que mandó hacer en la iglesia del Convento del Crucifijo de Puente de la Reina; en el año 1577 o en el año 1630—?

Don Juan de Beaumont, caballero de la Orden Hospitalaria Militar de San Juan de Jerusalén, fué Gran Prior de ella en el Reino de Navarra, en el siglo XV. Este caballero, por carta de fundación, fechada en Olite el 12 de mayo de 1469, fundó el convento e iglesia del Crucifijo en la villa de Puente la Reina, sobre las ruinas de un antiguo hospital de peregrinos. Mandó que, después de sus días, fuese enterrado en la dicha iglesia del Crucifijo.

La muerte de don Juan de Beaumont ocurrió el 27 de marzo de 1487.

El P. Moret —«Anales de Navarra», libro XXXV, capítulo IV—, al hablar del sepelio del Gran Prior de Navarra don Juan de Beaumont, dice: «En la iglesia de este convento se mandó enterrar su fundador, aunque esto no tuvo efecto por muchos años a causa de no haberse concluido la obra.

Entretanto, estuvo su cuerpo depositado en otra iglesia cercana, llamada el Portal de la Magdalena, de donde noventa años después, en el 1577, se trasladó al sepulcro magnífico, donde hoy yace al lado del Evangelio del altar mayor, todo labrado primorosamente de alabastro, con su estatua, también de alabastro, sobrepuesta y su epígrafe en versos castellanos...».

Sin embargo, por el acta de la Visita Canónica celebrada por Fray D. Francisco Tomás de Ibero y Daoiz, al convento del Crucifijo de Puente la Reina en el año 1629 y 1630, vemos que no fué en aquella fecha, sino en esta de 1630, cuando tuvo lugar el traslado de los restos de don Juan de Beaumont al panteón levantado dentro de la iglesia del Crucifijo.

EL ACTA DE LA VISITA CANONICA.—Dice "Nos Fr. D. Francisco Tomás de Ibero y Daoiz, caballero de la religión de San Juan, Comendador de las Encomiendas de Biurrun y Indurayn y Santa Cathalina y Recividor de la dicha religión y lugar teniente del Sr. D. Martín de Redín, Prior de Navarra &^a Muy Reverendo y Religiosos hermanos nuestros en Jesucristo. Los Prior

frayles y conventos del Monasterio del Santo Crucifijo de ésta villa de Puente de la Reina, vien haveis que por por los establecimientos de nuestra Sagrada Religión nos está mandado a los Prior /o/ su lugar teniente della... que... uno en su Priorato personalmente de cinco en cinco años y si fuese necesario antes sin aguardar a éste término visitemos todas las Bailías, Encomiendas, cassas, miembros, Hospitales, Iglesias, Monasterios, Oratorios, y todos los otros lugares de la dicha religión y para que tubiesseys noticia dello los días pasados os escrivimos una nuestra carta haciéndoos saber por ella nuestra determinación que hera de visitar esta santa casa con todo lo perteneciente a ella y para que estubiessedeis apercebidos y de vuestra parte se nos avisó del recibo della respondiéndome que con mucho gusto y voluntad estariays pervenidos para la dicha visita y assí en cumplimiento desto ayer tarde viernes que se contaron 28 deste presente mes de Diciembre deste año de 1629 llegué a este conbento con mi acompañamiento, a donde me recibisteis con la autoridad, descencia y agasajo que acostumbrays.

I por que quiero pronto empezar la dicha visita y proseguir en ella os encargamos y mandamos en virtud de Santa obediencia esteys apercebidos como lo estays de antes en razón desto y prebengays todas las cosas necesarias, en razón desto para la prosecución de la dicha visita y me tengays y reputays por tal Visitador y a Vos el dicho Prior y assí bien os mando que luego que fuereys requerido con éste mi mando hagays juntar a los dichos religiosos y os junteys con ellos en vuestro lugar acostumbrado para que estando en él se os notifique esta nuestra carta y aquella /o/ traslado, mandamos al secretario infrascrito os lo embie (?) que siendo necesario este testimonio de lo qual mandamos dar la presente firmada de nuestra mano y sellada con nuestro sello Prioral y refrendada por Joan de Echeverría notario público y secretario de la dicha visita en esta villa de la Puente, sábado 29 de Diciembre de 1629.

Fr. D. Francisco Tomás de Ibero y Daoiz, rubricado. Por mandado de su Señoría Juan de Echeverría, secretario, rubricado.

NOTIFICACION.—En el Monasterio del Santo Crucifijo de la villa de la Puente Lareyna, sábado a 29 del mes de Diciembre del año de 1629 yo el secretario infrascrito ley y notifiqué el retro escrito y percivimiento a Fray joan de Lizarraga, Prior del dicho Monasterio, quien aviendo comprendido su thenor dijo que cumpliría en hacer juntar capítulo y se juntará con los religiosos del dicho conbento y luego el dicho Prior hizo juntar en la sala capitular al Lic. Fray D. Pedro de Gasque, Fray don Agustín Giménez de Cascante, Fray Pedro de Reveros (?), Fray Pedro de Echaui. Fray Juan de Düz y Fray D. Julián de Cavodevilla, prior y religioso del dicho conbento y estando todos juntos dixeron que oyen el dicho mandato y lo obedecen y tienen por superior y visitador al dicho Sr. lugar-teniente de prior y esto respondieron y firmaron con mi el dicho escribano. El Lic. Fr. pedro Gasque. Fr. d. Pedro de Reveros. Fr. don Pedro de Echaui. Fray Joan de Lizarraga, Fr. don Agustín Ximénez de Cascante. Fr. don Julián de Cavodevilla. Notario escr. Joan de Echeverría, escribano,

Luego incontinente en el dicho Monasterio día mes y año dicho por principio de la dicha visita el dicho Sr. Fray don Francisco Thomás de Ibero y Daoiz, visitador se vistió con su manto de puntas y ávito de su religión y acom--

pañado de los Sres. Lic. Juano de Acedo, abogado de las Audiencias reales, vecino de la ciudad de Pamplona, su asesor de su dicha visita Don Martín de Salinas (?) Joan Francisco de Bernedo (?) y otras muchas personas principales de la dicha villa Baxó a las puertas del dicho Monasterio e yglesia dél y en la puerta de ella fué recibido por los dichos Fray Juan de Lizarraga su prior, el Lic. Fray Pedro de Gasque, fray don Agustín Ximénez de Cascante, fray pedro de Biveros, fray pedro de Echauri, fray don Juan de diez, fray don Julián de Cavodevilla, Prior y religiosos del dicho Monasterio y luego que el dicho Sr. Visitador entró en la yglesia, los dichos Prior y religiosos vestidos con sus sobrepellices y mantos de puntas y ávitos de su religión reconociendo al dicho Fray don Francisco Thomás de Ibero por su superior y visitador prestaron obediencia y cada uno en su vez y por antigüedad arrodillándose en su presencia le vesaron el dicho manto y ávito de la dicha religión y acabado comenzaron a cantar el inno de Veni-Creator... y cantándolo en procesión le acompañaron hasta las gradas de la capilla y altar mayor y hecha la reberencia y oración al Smo. Sacramento y acabada la ceremonia del dicho recibimiento de la forma y manera que en las demás visitas se suelen hacer se dixo la misa popular por el dicho fray pedro de Echauri y acabada aquella el mismo fray pedro cle Echauri persona diputada y nombrada por el Sr. Visitador para visitar el Sagrario santísimo sacramento. Pila Bautismal, y Crismeras revestido con una capa abrió el dicho Sagrario de donde sacó el Sm.º Sacramento en una custodia con su viril y cruz y en ella una caxita pequeña dentro donde estaba puesta la forma del Sm.º Sacramento la qual sacó y mostró a toda la congregación de fieles que estaban en la dicha yglesia y al tiempo repicaron las campanas.

I los dichos Prios y frayles cantaron el versículo hinno y oración del Sm.º Sacramento al qual se alló con la decencia beneración y limpieza posible y echo esto bolvio a encerrar en el dicho sagrario habiendo al tiempo de sacar y encerrar hechado su Zaumirio de incienso y olores con un incensario de plata = I luego del dicho altar fue a la pila bautismal y la visitó y alló cubierta con su puerta de madera y assí mismo reconoció dos crismeras o caxitas de plata donde está el óleo santo y todo se alló con la decencia y limpieza posible y para que de ello conste se hizo este auto. I lo firmaron el Sr. visitador y asesor con mí el dicho escribano. Fray Don Francisco Thomás de Ibero y Daoiz. El Lic. Acedo. Ante mí Juan de Echeverría, escribano.

Dicho día mes y año y lugar prosiguieron en la visita el dicho visitador visitó la yglesia del Monasterio y todos los altares de aquella comenzando del altar mayor prosiguiendo de allí a los demás vió y reconoció todos aquellos ocularmente y los alló con sus retablos y el santo Crucifixo se alló estaba muy decétemente con sus cortinas delante con mucha limpieza y curiosidad y ésto y todo lo demás lo alló estar con mucha decencia y limpieza y mejorados en mucho de lo que se allaron en la última visita que dicho Sr. Fray don Miguel de Rada, prior que fue de la dicha religión en este Reino en el año pasado de 1621, comenzando aquella en 13 de Julio del dicho año por presencia de Antonio Napal, secretario de la dicha visita.

I assí el dicho Sr. visitador con asistencia del dicho Sr. asesor visitó el sepulcro y bulto del fundador de la dicha casa que está al lado drecho del altar mayor a la última grada de arriba ques todo aquel y su altar de alabastro con su rexa de hierro que le rodea y cierra por la parte de abajo al dicho sepul-

cro el qual se alló con mucha limpieza y curiosidad y de allí subieron al coro de la dicha yglesia y visitaron ocularmente todo aquel y los libros y escaños y asientos de los dichos religiosos y el órgano con su caxa todo lo qual se alló estar muy cumplido con limpieza y vien tratado y de allí baxaron a la sacristía y vieron toda la plata y ornamentos y demás cossas que ay para el servicio de la dicha yglesia y el culto divino, y el dicho Sr. Comendador mandó se tome cuenta y asiento inventario de todo ello y cada cossa de por sí para que conste en adelante. I el dicho inbentario con asistencia de los Sres. Comendador se hizo en la forma y manera siguiente de la plata, casullas y ornamentos de la yglesia y demás cosas del servicio della por el inbentario echo en la dicha visita por el dicho Fray D. Miguel de Rada y preguntado por el thenor del —Plata—.

Primeramente.—Siete Cálices con sus patenas y uno de ellos dorado.

Item: Un Relicario con su viril y cruz de oro para el Lignum Crucis que está en el sagrario.

Item: Una Custodia que está en el sagrario con su caxuela, para tener el Sm.^o Sacramento en el dicho sagrario, de plata.

Item: Un brazo de San Blas, de plata.

Item: Una Cruz grande dorada, con figura de Cristo Crucificado, de plata blanca.

Item: Una Cruz pequeña, con su pie de lo mismo.

Item: Dos cetros de plata.

Item: Unas Crismeras de Bautismo y Unción, de plata.

Item: Un Incensario con sus cadenas, nabeta y cuchara de piata.

Item: Dos Vinajeras de plata.

Item: Dos candeleros grandes de plata.

Item: Dos candeleros pequeños de plata, que son del estado.

Item: Un libro de plata para porta Porta Paz, con dos figuras.

Item: Un viril para el día del Sm.^o Sacramento, con su Cruz de plata y cristales.

Item: Cuatro lámparas de plata, tres en el altar mayor y una en el Santo Cristo.

Item: Dos lámparas de estaño, en San Blas y Sta. Lucía.

Item: Cuatro candeleros de Azófar grandes para el altar mayor y la Cruz.

Item: Dos candeleros viejos de hierro.

HORNAMENTOS BLANCOS: Un temo de damasco blanco, casulla y dalmáticas y capa y paño para el facistol con sus estolas y manípulos y cenefas de brocatel dorado y naranjado con franjas de seda blanca y colorada.

Item: Cinco frontales del mismo color con sus cenefas como las sobredichas y más un frontal ico pequeño para la creencia del mismo.

Item: Dos casullas de damasco blanco, nuevas, con sus estolas y manípulos, con franjas de colorado y blanco.

Item: Un terno entero blanco de damasco con cenefas de damasco colorado con estolas y manípulos, biejos que no se pueden servir de ellos con su paño del facistol.

Item: Una capa bieja blanca con cenefa de terciopelo carmesí bordado.

Item: Un frental de damasco blanco, biejo con su cenefa colorada.

Item: Una casulla de damasquillo blanco, cenefa azul, con estola y manípulo, bieja.

Item: Una casulla blanca de picotillo con cenefa de lil-la colorada con su estola y manípulo, bieja.

Item: Un palio de tafetán blanco con su franja de seda blanca y colorada.

HORNAMENTOS COLORADOS: Un temo entero, casulla, dalmáticas, capa, con sus estolas, manípulos, de terciopelo colorado con cenefas de terciopelo verde.

Item: Dos casullas de damasco carmesí nuevas con sus estola y manípulos.

Item: Un frontal de brocatel colorado con sus cenefas de brocatel verde con franjas de blanco y colorado.

Item: Un frontal de terciopelo colorado bordado en el medio del nacimiento de nuestro Señor y en el campo estrellas de oro biexo.

Item: Un frontal de damasquillo con la encomienda de San Juan en el medio sin cenefas, biexo.

Item: Tres frontales de Birlimboo con sus cenefas y franjas de ilo, para los altares de San Blas, San Nicolás y Santa Lucía.

Item: Un frontal de cataluja colorada con cenefas de cataluja paxúa para el altar del Sto. Cristo, que dicen dió D. Martín de Salinas.

Item: Una casulla de damasquillo colorado con su estola, manípulo, con cenefas de lil-la plateada, bieja.

Item: Una casulla de tafetán labrado con cenefas de tafetán azul, biexa, sin estola.

Item: Una casulla de terciopelo colorado bordado con unos lazos de oro, con manípulo solo, y muy biexa.

Item: Una casulla de lil-la prensada (?) con su estola y manípulo, nueva.

HORNAMENTOS VERDES: Un terno entero de damasco berde con cenefas de damasco colorado con franjas de seda berde y colorado con sus estolas y manípulos, que son casulla, dalmáticas y paño para el facistol.

Item: Una capa de damasco berde con cenefa de raso colorado bordado en el capillo la insignia de San Jorge todo bordado.

Item: Un frontal de lo mismo, con cenefa de damasco colorado, con las insignias de San Juan.

Item: Una casulla de tafetán berde con su estola y manípulo.

Item: Un frontal de raso berde bordado en el medio con las insignias de la santa redención, con cenefa biexa.

HORNAMENTOS MORADOS: Un terno entero, casulla, dalmáticas con sus estolas y manípulos, con cenefas de damasco paxizo con franjas de seda paxiza y morada.

Item: Una capa de lo mismo con cenefas de raso colorado bordada con su capillo con las insignias de San Juan Evangelista y San Sebastián.

Item: Un frontal de damasco morado con cenefas de damasco paxizo con su franja de seda morada y paxiza.

Item: Un frontal de tafetán morado sin cenefas.

Item: Un frontal de chamelote (?) de aguas con cenefa de tiritaña, sia franja en el medio, con **las** insignias de **San Juan, biexo.**

Item: Mas tres frontales de lienzo azul con sus encomiendas para San Blas, San Nicolás, y Santa Lucía, para la quaresma.

Item: Una casulla de tafetán azul, con cenefas de bricatel morado con sus estolas y manípulo.

Item: Una casulla de chamelote de aguas morada **con su estola** y manípulo.

Item: Una casulla de damasco paxizo con su estola y manípulo con cenefa de terciopelo morado.

Item: Otra casulla de raso naranxado con cenefa **de terciopelo colorado** bordada sin estola ni manípulo, biexa.

Item: Una casulla de brocado con manípulo y sin estola, muy biexa.

Item: Otra casulla de lil-la morada con su estola y manípulo nuevo.

HORNAMENTOS NEGROS: Un terno entero de terciopelo negro con cenefas de raso negro bordado con figuras de muertos, que son, casulla, dalmáticas con sus estolas y manípulos.

Item: Una capa de terciopelo bordada con figuras de muertos y con cenefas de raso negro bordado.

Item: Una casulla de lil-la prensada con su estola y manípulo, nueva.

Item: Un terno entero de chamelote de aguas con cenefas de terciopelo negro bordado con su casulla, dalmáticas, con sus estolas y manípulos.

Item: Una capa bieja de terciopelo negro con su fenefa de raso negro bordado que no se puede definir.

Item: Dos frontales negros de paño bordados para el altar mayor y para el de la Cruz con la encomienda de San Juan.

Item: Un paño del facistol negro bordado.

Item: Dos casullas de chamelote de aguas biejas con sus estolas y manípulos.

GUADAMACILES : Diez y seis Guadamaciles para colgar en la yglesia y dos de ellos de raso paxizo, el uno sirve en el Santo Cristo y dos dixerón sirven el uno en la Madalena y el otro en San Joan de Barga, que todos son los que quedan dichos.

Item: Cinco frontales de Guadamacil muy biexos que no son de servicio.

ARCAS-ARMARIOS Y CAXONES: Se allaron dos arcas de pino bueno con sus cerraxes y llaves, la una para poner los paños blancos y la otra para la cera.

Item: Un armario con sus puertas en donde está la plata, con sus llaves.

Item: Un caxón grande con doce caxones para guardar los ornamentos.

Item: Tres facistoles grandes el uno en el coro el otro en el altar mayor y el tercero en la Madalena.

Item: Cinco atriles pequeños para los misales de los altares.

Item: Un armario grande en el coro para tener los libros de canto.

Item: Un banco grande para el altar y un banquillo para sacar el Sm.º Sacramento.

Item: Dos blandones para tener achas.

ROPA BLANCA: Primeramente.—Tres albas de ruán con sus puntillas nuevas.

Otras tres albas de ruán, llanas y nuevas.

Item: Otras tres albas de ruan andadas blancas.

Item: Cinco albas mas de lienzo biexas, que todas, con una que dixeron que está en bargota con su amito y cingulo son 14.

litan: 12 amitos andados y 18 purificadores y 7 cornualtares y 10 paños de manos buenos.

Item: 4 roquetes para acólito, dos ruán y dos de lienzo y dos ropas coloradas biexas.

Item: Dos roquetes para los religiosos uno de tela y otro de lienzo muy andado.

Item: 12 manteles, un sobrepelliz, que dixeron es para el sacristán y aquel biejo.

Item: Cinco cingulos de ilo blanco.

CORTINAS PARA EL ST.º XPT.º: Una cortina de tafetán colorado.

Item: Otra cortina de gasa colorada.

Item: Otra morada de tafetán.

Item: De toca blanca muy andada.

Item: Seis bandas para el servicio del altar, dos coloradas biejas, dos blancas y dos azules.

Item: Ocho cubiertas de Cálices de tafetán de diferentes colores muy andadas.

Item: Diez bolsas de corporales biejas.

Item: Doce corporales todos con sus Ixuelas y palias.

Item: Dos cubiertas de almohadas para la adoración del jueves santo de colores diferentes de seda bieja.

Item: Un paño de vid labrado con sedas diferentes y con guarnición de oro fino para la puerta del arca del monumento.

Item: Nueve misales andados.

Item: Dos manuales, el uno nuevo y el otro biejo.

Item: Tres cuadernos de canto para las procesiones, uno de ellos de difuntos.

Item: Un pasionario Toledano, de toda la semana santa.

Item: Otro cuaderno de la bendición de Ramos.

Item: Un brebiario grande biejo que está en el coro.

Item: Un calendario Toledano biejo.

Item: Siete libros de coro que sirven en diferentes tiempos del año.

Item: Una calderilla de cobre para el agua bendita.

litan: Un cuadro del Ecce Homo dorado.

CAMPANARIO: Una torre nuevamente acavada de piedra picada con su balcón y corredores de yerro labrado con sus pidámides de piedra. I en ella cinco campanas, dos grandes, dos medianas y una pequeña.

El, MONUMENTO: Cuatro tablas pintadas y dorados los marcos de ellas con insignias de la Pasión de Cristo y ocho Profetas en tablas grandes

para el remate de dicho monumento y ocho columnas grandes pintadas y otras muchas piezas para el cumplimiento y adorno del dicho monumento y todas ellas muy bien tratadas y puestas en un aposento con su llave, y no se hallaron otras cosas más de las dichas en la dicha yglesia, coro y campanario della, y después que se tomó por inventario quedó todo en la dicha yglesia a cuenta de fray Joan de Díaz, religioso y sacristán principal de la dicha yglesia de dicho Monasterio que es al presente y D. Pedro de Buria (?) su sustituido al qual dicho D. Pedro se le entregó todo y él se dió por entregado y para que conste de ello su S.^a del Sr. visitador mandó asentar auto y fe. Firmó aquel como sigue, Fray D. Francisco Thomás de Ibero y Daoiz, fray don Joan Diez, D. Pedro de Beyría (?) sacristán, ante mí Joan de Echeverría, secretario.

OSPITAL: En el Monasterio, lunes a 31 del dicho mes y año, el dicho Sr. Visitador prosiguiendo su visita vió y reconoció personalmente el Ospital de la dicha casa y pidió cuenta y razón de los bienes de aquel a Fray D. Agustín Ximénez religioso hospitalario que de presente es quien la dió en la forma y manera siguiente.

Se halló un altar portátil con un cuadro grande de Cristo en la columna y una lámpara de estaño con sus cadenillas de lo mismo.

Item: Otro cuadro de una figura de obispo francés.

Item: Otro cuadro de la degollación de San Juan.

Item: Siete camas de madera, las cinco tornadas y las otras dos llanas, seis de cordeles y la otra de tablas.

Item: 10 colchones de lana, todos ellos andados.

Item: 8 gergones para las camas.

Item: 7 estereras para las camas.

Item: 8 mantas buenas y biejas.

Item: 28 sábanas andadas.

Item: El dicho D. Fray Agustín Ximénez hospitalario presente hizo manifestación y presentación de once sábanas nuevas de lienzo sin entrar en el agua que las ha hecho hazer este presente año para el servicio del dicho ospital.

Item: 4 servilletas nuevas que assí bien a comprado.

Item: 8 traveseras para de las dichas camas. 6 con lana y las dos bacías.

Item: Una mesa larga, dos bancos largos y una silla de fuste.

Item: Una caja o ataú de tabla, para enterrar y llevar los pobres difuntos.

Item: Dos cucharas de plata.

Item: Una arca grande para tener la ropa blanca del dicho ospital.

Item: Una camisa de lienzo.

Item: Dos moricos para la lumbre y cocina.

Item: I demás de las cosas referidas se alló que el dicho ospital tiene en cada un año de renta 15 ducados por principal de ducientos y cinquenta ducados que pusieron a censo en su favor para ayuda de las camas y ropa blanca dél como consta por una escritura de cesión y traspaso que en favor del dicho ospital hicieron los Reverendos Religiosos Fray don Luis de Ozcáriz, prior, y el Lic. fray Joan de Cía. y el Lic. fray Pedro de Gasque capitularmente y D. García de Salinas, vicario de la parroquial de San Román de la villa de Cirauque, como testamentario de Fray Joan de Lizarazu. como consta por la escritura

de cesión echa por el dicho capítulo en favor del dicho ospital reportada y dada por traslado por Sebastián de Riezu, escribano real, su data de la villa de Puente la Reina y en el Monasterio del Santo Crucifijo della a 5 de Agosto de 1609 que están cargados y fundados los cien ducados sobre los bienes de Martín de Gainza y Joana de Marrochel, su mujer, vecinos de la villa de Puente de la Reina, los otros cien ducados sobre los bienes de Martín de Cizur vecino de la dicha villa y los cincuenta ducados están fundados en un censal de cien ducados de principal con reposición de 6 ducados en cada un año de los cuales se deben los tres al dicho ospital por los dichos cincuenta ducados y los otros tres ducados se pagan a la misma casa y los dichos cien ducados están fundados y cargados sobre los bienes de Pedro Lorca y Bárbara Ibáñez, su mujer, vecinos de la villa de Larraga y sus fiadores en favor de Joan de Moriones, mayordomo que fue del dicho convento como consta por escrituras de data de 12 de Octubre de 1614 en la dicha villa de Larraga testificada y signada y firmada por Sebastián de Riezu, escribano real, y el dicho D. Joan de Moriones como dueño del dicho censal cedió aquel a la dicha casa y ospital como consta y parece por escritura del 29 de Enero de 1622, signada y firmada por Domingo de Peña, escribano real, que todas las dichas escrituras quedan en poder del dicho Fray don Agustín Ximénez de Cascante, ospitalero, y para que ello conste hize auto yo el dicho escribano por mandado del Sr. Visitador y todos los dichos bienes tocantes al dicho ospital se le entregaron al dicho fray don Agustín Ximénez ospitalero y él se dio por entregado de ellos y firmaron como sigue con mí el dicho secretario. Fray Don Francisco Thomás de Ibero y Daoiz, Fray D. Agustín Ximénez de Cascante. Ante mí Joan de Echeverría, secretario.

REFERTORIO BAXO: En el dicho Monasterio a primero del mes de Enero de 1630 el dicho Sr. Fray don Francisco Thomás de Ibero y Daoiz prosiguiendo la dicha visita fué al refertorio baxo y en él pidió cuenta a fray Pedro de Bivero, procurador y mayordomo y a Jorge García tobar despensero del dicho convento para que la den de todos los bienes que hay en él, los cuales la dieron como sigue.

Primero se aliaron cinco tazas de piala las dos doradas y otras don sin dorar, todas de pie alto y la quinta de bajo llana, en que veven los criados.

Item: Dos jarras de plata. Cuatro saleros de plata sobredorada, y dos de los dichos saleros dixerón están empeñados por cien reales, un pimentero de plata sobredorada.

Item: Dos candeleros de plata, que son los mismos que están inventariados en el rolde de la yglesia.

Item: Una sortixa de oro esmaltada de negro con un escudo de armas del que fundo el dicho Monasterio lo qual está en poder de Fray Joan de Lizarraga, prior presente del dicho Monasterio.

Item: Tres cucharas de plata.

BIENES MUEBLES DE LA CASA: Luego incontinente el dicho Sr. Don Francisco Thomás de Ibero y Daoiz, visitador, pidió cuenta de todos los bienes muebles que son de la dicha casa a los dichos fray pedro de bivero y jorge garcía, y la dieron como sigue.

Primero: Una cama de madera sobredorada con sus moncanillas.

Item: Cuatro cortinas de paño berde fino con sus franjas y a la mares de seda berde y sobre cielo de lo mismo.

Item: Cuatro paños de raz grandes biejos.

Item: Un par de murillos de yerro las caratulas de azofar y tres fuego llanos.

Item: Ocho sillas de respaldo biejas para el estado.

Item: Una cama de madera llana.

Item: Doce mantas blancas, dos nuevas y las demás biejas.

Item: Nueve colchones de lana bieja y quatro gergones.

Item: Un arca y silla de palo para el estado.

Item: 22 sábanas de lino muy biejas.

Item: Siete medias camas para el servicio de los criados en los cuales avía 9 colchones y están asentados en otra parte antes de esta y todo es una misma cosa juntamente con los gergones.

Item: Cuatro arcas, la una pequeña y las otras mayores para el servicio de la casa.

Item: lo (paños ?) los once andados biejos y los quatro nuevos esto dixo el dicho fray pedro de viveros, que los a echo azer este año como mayordomo y procurador presente que es de la dicha casa.

Item: Cinco manteles largos para la mesa.

Item: 27 servilletas y 7 paños de manos pra el servicio de la casa.

Item: Tres bancos de pino.

Item: Tres frascos de estaño con sus dos cubillos y una jarra de lo mismo.

Item: Tres romanas para pesar y no se alló otra cosa más de lo referido.

I luego incontinenti continuando la visita el dicho Sr. visitador bajó a la cocina de la dicha casa y en ella pidio quenta de lo que avía y se dió como sigue. Un almirez de cobre con su mano de madera.

Item^o Quatro asadores grandes y pequeños.

Item: Dos calderas y un perol.

Item: 10 basos para hazer gobilettes y dos sartenes, una grande y otra pequeña, unas parrillas y un caballete, para andar los asadores.

Item: Un yerro con sus lares.

Item: Una balanza con sus pesas y argollas.

Item: 30 platos de estaño pequeños y medianos.

Item: Un guarda bianda pequeña biexa, que no es de probecho.

Item: Una pala de yerro para limpiar acequias, y no se aliaron otras cosas que inventariar en la cocina.

BODEGAS: En la bodega grande se aliaron 20 cubas grandes y medianas.

Item: En la bodega pequeña se aliaron 18 cubas grandes y pequeñas.

Item: Se aliaron dos cubas para hazer agua-binós.

Item: En la bodega chica que se hazen los agua-binós 12 cubas pequeñas y un cubico que dixeron para tener vinagre y todas las dichas cubas están buenas, y bien tratadas con el cuidado que se requiere.

Item: Se aliaron tres cubas para tener aceite y otros dos cubillos para las prensas.

Item: Dos embasadores de alambre medianos.

Item: 24 pares de comportillas.

Item: Dos prensas en la bodega grande y una en la chiquita.

OSPEDERIA: 14 sábanas de lienzo muy usadas.

Item: 6 sábanas de ruán, dos nuevas y 4 andadas.

Item: 9 colchones, 8 de lana y uno de aricha...?

Item: Una colcha blanca, 6 mantas blancas usadas, 16 almohadas todas biejas. 11 fundas de almohadas.

Item: 6 sillas biejas de respaldo.

Item: Dos arcas para tener la ropa con sus llaves y cerrajas.

Item: Una cortinilla colorada bieja, dos cortinas blancas, la una de red y la otra de lienzo sin rodapiés.

Item: Dos camas de madera torneadas con sus pilares, otra cama de cinchas.

Item: Un brasero de yerro con su caja de madera.

Item: Tres bufetes.

Item: Un calentador o escalfador de cama. I no se allaron otras cosas más.

LIBRERIA: Se aliaron tres estantes y caxones grandes en los dichos estantes avía 413 libros grandes, medianos y pequeños con diferentes títulos y rótulos.

Después que acavó el dicho Sr. Visitador de recorrer todo lo arriba dicho y en las ojas antecedentes declarado en presencia de fray don Pedro Viveros y fray Pedro de Echauri religiosos y procurador mayordomo y ospedero del dicho Monasterio a ellos como a tales prior, procurador y ospedero les ordenó y mandó tengan y reciban a su cargo y cuenta todos los dichos bienes muebles y ynventariados de lo que empieza a asentarse los bienes del ospital hasta todos los incluidos en esta oja y ellos dixeron que durante el tiempo de su procuración tendrán a su cargo y cuenta todos los dichos bienes y después los entregarán por imventario al procurador y ospedero que les sucedieren o a quien el Sr. Visitador mandare y etso respondieron y firmaron como sigue. Fray Don Francisco de Ibero y Daoiz, Fray Don Pedro de Viveros, Fray Don Pedro de Echauri, Ante mí Joan de Echeverría, secretario.

MANDATO: Nos Fray don Francisco Thomás de Ibero y Daoiz, Caballero de la Religión de San Juan, Comendador de Biurrun, Induráin y Santa Catherina, Recibidor de la dicha Religión y Lugar Theniente del Sr. don Martín de Redín, Prior de Navarra &^a — A los Muy Reverendos Religiosos Hermanos Nuestros los Prior, Frayles y Convento deste Monasterio del Santo Crucifixo donde al presente estamos haciendo visita, atendiendo a la grande omisión, negrigencia y descuido que ha avido en la traslación de los güesos del Sr. don Joan de Beaumont, Prior que fue de Navarra de Nuestra Sagrada Religión, Fundador de este Santo Conbento que según parece murió el año 1487 a 27 del mes de marzo y está sepultado su cuerpo en el portal de la Ermita de la Madalena que es del dicho Monasterio y que estando echo lo más que es el sepulcro y demás desto por los Sres.

Visitadores antecesores Nuestros por sus visitas está mandado trasladar los dichos güesos a su sepulcro no lo ais echo ni vuestros antecesores lo hicieron lo qual demás de ser tan debido y justo parece viene a ser en desprecio de los mandatos de los Superiores pues no surten efecto aquellos — Atendiendo a esto ordenamos y en virtud de Santa Obediencia mandamos a vosotros los dichos Prior y Religiosos que dentro de tres días después que este mandato os fuere notificado por el Secretario infrascrito cumpláis en hazer las diligencias necesarias en buscar los güesos del dicho Fundador para que aliados que sean se haga la dicha traslación a su sepulcro con la solemnidad que requiere para semejante acto con apercibimiento que se os hace que no cumpliendo con ello dentro del dicho término se procederá con más rigor y para que de ello conste despachamos las presentes y firmamos en el dicho Convento del Santo Crucifijo de la Villa de Puente de la Reina a 31 del mes de diciembre del año de 1629. — Fray don Francisco Thomás de Ibero y Daoiz. Por mandato de Su Señoría Juan de Echeverría, Secretario.

NOTIFICACION

En el dicho Convento del Santo Crucifijo a 31 días del mes de diciembre del año de 1629, estando juntos y congregados en la Sala Capitular los Reverendos Religiosos Fray Juan de Lizarraga, el Lic. Fray Pedro de Gasqüe, Fray don Agustín Ximénez de Cascante, Fray don Pedro de Viveros, Fray don Pedro de Echauri, Fray don Juan de Díez, y Fray don Juan de Cabodevilla, Prior y Religiosos del dicho Convento y estando assí juntos Yo el dicho Secretario les ley y notifiqué el mandato retroescrito del Sr. Visitador para que cumplan con su thenor y aviéndolo oído dixeron cumplirán en hazer la diligencia que se manda en el tiempo referido y espresado en el dicho mandato y esto respondieron y firmaron con mí el dicho Escribano — Fray Juan de Lizarraga — El Lic. Fray Pedro de Gasqüe — Fray Pedro de Vivero — Fray Pedro de Echauri — Fray Julián de Cabodevilla — Fray don Agustín Jiménez de Cascante — Fray Juan Díez — Notifiqué Yo Juan de Echeverría.

TESTIMONIO: Doy fe y testimonio Yo el Escribano infrascrito que hoy en este día en cumplimiento del mandato retroescrito despachado a 31 de diciembre de 1629 por el Muy Ylltre.

Sr. Fray don Francisco Thomás de Ibero y Daoiz, Caballero de la Religión de San Juan, Comendador de Induráin, Biurrun y Santa Catherina, Recibidor de la dicha Religión y Lugar The-niente del Sr. don Martín de Redín, Prior de Navarra en la dicha Religión — Fray don Juan de Lizarraga, Prior del Monasterio del Santo Crucifixo de la Villa de Puente la Reina con otros Re-ligiosos del dicho Monasterio y otras personas fue a la Hermita de Santa Madalena que está a espaldas y detrás de la Yglesia del dicho Monasterio y antes de entrar en ella y dentro del patio y rexado de madera hizo abrir una sepultura la qual estaba enla-drillada y con sus aros de madera y aviéndose empezado a cabar la tierra de la dicha sepultura a donde según tradición y pública boz y fama que ay en todos assí en la dicha Villa como en otras partes fuera de ella estava sepultado en la dicha sepultura el cuerpo del Muy Yltre. Sr. Fray don Juan de Beaumont y Na-varra, Patrón y Fundador que fue del dicho Monasterio y Casa y se alló en ella un aro de madera y en él escrito con letras muy grandes lo siguiente — Fundatori — y aviendo sido proseguido en cavar y aondar se alla un sepulcro labrado de buena piedra en frente a la dicha puerta pegante y arrimado al humbral y linderero de ella en forma de atahú y luego a parte inferior se descubrieron unos perazos de calabera y una piedra a modo de almoadada a donde declinavan y havía la parte de los hombros y techo atravesados en cruz dos canillos que denotavan ser los brazos y prosiguiendo en lo demás estante de la dicha sepultura se alia-ron los demás güesos y canillas hacia la parte del dicho humbral y pies.

I todos los dichos güesos el dicho Sr. Visitador hizo sacar de la dicha sepultura con la decencia que a tan gran Patrón se devía y depositar en la dicha Hermita de la Madalena con el fin de que de ella se trasladen al sepulcro que está en la Yglesia del dicho Monasterio con la solemnidad que se requiere.

I assí bien el dicho Sr. don Francisco Thomás de Ibero y Daoiz, Visitador, aviéndose aliado presente a todo lo expresado en este testimonio mandó que la dicha sepultura quede al presente abierta y patente para que aquélla sea vista y reconocida por todos durante el tiempo y día que Su Señoría deliberare se haga la traslación al dicho sepulcro.

I para que de ello conste aldelante y aya memoria desta de-liberación Su Señoría el Sr. Visitador mandó hazer este testi-

monio el qual fue fecho en la dicha Villa de Puente la Reina y Cassa del Santo Crucifixo, miércoles a dos días del mes de enero del año 1630 y firmé como acostumbro Joan de Echeverría.

TRASLACION DE LOS GÜESOS DEL FUNDADOR DEL DICHO CONVENTO: Doy fe y testimonio Yo el Secretario infrascrito que en esta visita después de haberse aliado los güesos del Ylltre. Sr. don Juan de Beaumont y Navarra, Fundador desta Casa como consta del testimonio retro-escrito folio 16 se hizo la traslación de ellos con toda suntuosidad posible al sepulcro que está labrado para este efecto en la Yglesia del Santo Crucifixo de parte del Evangelio sobre el qual está de bulto la imagen y efigie labrada de piedra de alabastro y dentro de la caja de madera donde se pusieron los dichos güesos dentro del sepulcro para perpetua memoria de la dicha traslación se puso en pergamino rollado y en el escrito lo siguiente que de vervo ad verbum lo trasladé por mandato del dicho Sr. Visitador para que conste de ello en todos los tiempos que la dicha traslación se hizo luenes a siete de henero del año 1630, cuyo thenor es el que sigue.

— Año mil seiscientos treinta, lunes a siete días del mes de henero reynando en Hispana D. Phelipe Quarto se trasladaron los güesos del cuerpo del Muy Ylltre. Sr. Fr. don Ju.º de Beaumont y Navarra, Prior de la Sagrada Religión de la Horden de San Ju.º de Jerusalén deste Reyno de Navarra Gran Chanciller que fue del dicho Reyno y Governador de....., único Patrón Fundador y Dotador deste Conbento del Santo Crucifixo a este sepulcro desde su sepultura a donde fue enterrado en la puerta de la Hermita de Santa Madalena, que está destrás de esta Yglesia y fueron descubiertos y aliados los dichos güesos por mandado del Llltre. Sr. don Francisco Thomás de Ibero y Daoiz Caballero de la dicha Religión de San Juan, Comendador de las Encomiendas de Viurrun, Induráin y Santa Catherina, Lugar Theniente General del Muy Ylltre. Sr. Fray Martín de Redín y Cruzat, Caballero de la dicha Religión, Prior de Navarra, que aviendo venido a visitar este Conbento y aliado que no se avía cumplido con trasladar los dichos güesos a este sepulcro para cuyo efecto se hizo, mandó buscarlos dichos güesos y haviéndose empezado a cabar la tierra de enfrente de la puerta de la dicha Hermita a donde según común tradición pública boz y fama de-

todos estava su sepulcro se alló un aro de madera y en él, escrito con letras muy grandes lo siguiente — **Fundatori** — Y habiendo proseguido en cavar y aondar se alló un sepulcro labrado de buena piedra en frente de la dicha puerta pegante y arrimado al humbral y lindero della. En forma de ataú y luego a la parte inferior se descubrieron un perazo de calavera y una piedra a modo de almuada a donde reclinaban y hacia la parte de los hombros y techo atravesadas en cruz dos canillas que denotaban ser los brazos y prosiguiendo en lo demás restante de la dicha sepultura se aliaron los demás güesos y canillas hacia la parte del dicho umbral y pies y aviándose certificado por los dichos bestigios y señales y otros que los dichos güesos serán del dicho Sr. don Ju.º de Beaumont se recogieron todos con decencia que a tan gran Patrón se debe y se hordenó la dicha traslación y acudiendo todos con particular afecto y amor con muy grande pompa y autoridad funeral y muchos sufragios que se hicieron por su alma se pusieron en este lugar.

Siendo Prior del dicho Conbento el Muy Rd.º Fray don Ju.º de Lizarraga y Religiosos el Lic. Fray don Pedro de Gasqüe, Fray don Agustín Ximénez de Cascante, Fray don Pedro de Bivero, Fray don Pedro de Echauri, Fray don Ju.º de Díez, y Fray Julián de Cabodevilla, y en fe de esto firmó el dicho Sr. Lugar Théniente de Prior y Visitador y el dicho Prior del Conbento y Religiosos y auna con ellos los Señores don Juan de Arizcum Veau-mont y Navarra, Barón de Beorlegui, Sr. de Guerindiáyn, pariente más cercano del dicho Fundador que vino a este acto de la Ciudad de Pamplona y el Sr. don Gerónimo de Ibero y Daoiz, Caballero de la Horden de Santiago y Alcalde que dixo de la Ciudad de Pamplona y el Sr. Licd.º Juan de Acedo y el Sr. don Juan de Ibero y Daoiz y otros Caballeros y personas principales que asistieron a la dicha traslación. De todo lo qual doy fe Yo Juan de Echeverría, Escribano Real, en este Reyno de Navarra, Notario Público Appc.º que presente me allé al descubrimiento del dicho sepulcro y a todo lo demás arriba contenido como Secretario de la dicha visita en esta Villa de Puente la Reyna y firmaron como sigue con mí el dicho Secretario. Fray don Francisco Thomás de Ibero y Daoiz — Fray Juan de Lizarraga, Prior — Don Juan de Beaumont Arizcum — El Lic. Fray Pedro de Gasque — Fray Agustín Ximénez de Cascante — Fray Pedro de Vivero — Fray Pedro de Echauri — Fray don Juan Díez — Fray

don Juan de Cabodevilla — El Licd.^o Juan de Acedo — don Gerónimo de Ibero y Daoiz — Don Juan de Ibero y Daoiz — Don Martín Sanz Díez — Don José de Muruzábal — Don Pedro de Beyre, Sacristán de esta Santa Casa. Passó ante mí Joan de Echeverría, Secretario. E Yo el dicho Joan de Echeverría, S.^o de la dicha doy fee que en cumplimiento de lo mandado por el dicho Sr. Visitador saqué vien y fielmente este traslado y razón del dicho pergamino que se puso y quedó en la caxa y sepulcro donde se pusieron los dichos güesos del dicho Sr. don Juan de Beaumont, Fundador que fue de este Conbento. En cuya certificación firmé en la Villa de la Puente de la Reyna y Casa del Santo Crucifixo a doce días del mes de henero de mil seiscientos treinta años. Juan de Echeverría, Secretario.

SIGUE LA VISITA POR EL SR. VISITADOR: En el dicho Monasterio y casa a tres días del dicho mes de henero y año 1630 aviándose acabado de asentar los dichos inventarios el dicho Sr. Fray Don Francisco Thomás de Ibero y Daoiz, visitador, prosiguiendo la dicha visita hordenó y mandó a los Prior y religiosos del dicho Monasterio le diessen y manifestasen todos los libros de la administración y distribución de los bienes y rentas del dicho Monasterio para ver las que tenían dadas y asentadas los procuradores que an sido desde el año 1621 a esta parte que se hizo la última visita por el Sr. Fray D. Miguel de Rada Cavallero del ávito de San Juan y Prior que era de dicha religión en este Reyno, y ellos en cumplimiento del dicho mandato presentaron ante el dicho Sr. Visitador once libros. El primero de gastos ordinarios. = El segundo de gasto extraordinario. = El tercero del gasto de las viñas. — El quarto del gasto de las obras. = El quinto del gasto de la Yglesia. = El sexto del gasto de la leña y helas. — El séptimo del gasto de pleitos. = El octavo de la bodega y venta de vinos. = El nono y décimo son del granero que por averse acabado el uno se a empezado en el segundo. = El onceno y último un libro grande en el qual se asienta el cargo y descargo de todos los dichos libros y para que de ello conste tiene este auto dicho día por mandado del Sr. Visitador y lo firmó ante mí Joan de Echeverría, secretario escribano.

I después de lo susodicho luego incontinente se reconocieron todos los libros dichos de quantas y sus fenecimientos y se comenzó desde el año que fueron procuradores y mayordomos Fray Pedro de Echauri y Joan de Moriones que es desde últimos del mes de Junio de 1621 hasta últimos del mes de Junio de 1622.

Fué mayordomo del dicho Monasterio D. Joan de Moriones desde los último» del mes de Junio de 1621 hasta el 12 de marzo de 1622 que fue cuando murió el dicho Moriones y por su muerte entró en el dicho oficio de mayordomo y procurador de la dicha casa fray pedro de Echauri religioso della quien la tuvo hasta los últimos de Junio de 1621. El cargo de Juan de Moriones es de 2.504 ducados, 9 tarjas y 9 cornados. Descargo de Joan de Moriones es de 2.460 ducados, 20 tarjas y 9cornados. Siguen las cuentas de los sucesores, etc., etc., etc., etc.

MANDATO: Nos D. Francisco Thomás de Ibero y Daoiz, Caballero de la Religión de San Joan, Comendador de Indurain, Biurrun y Santa Catherina, recibidor de la dicha religión y lugar theniente del Sr. Don Martín de Redín, Prior de Navarra, y visitador de este Monasterio del Santo Crucifixo, Clt.º. A los Reverendos hermanos nuestros Prior y religiosos del dicho convento decimos que por quanto estando haciendo esta visita nos ha constado la indecencia que se sigue de no aver cumplido lo que por uno de los capítulos que hizo D. Martín de _____, visitador precesor dexó mandado en que se pusiese atravesada una cadena de yerro a la puerta desta yglesia para impedir que entrasen las cabalgaduras que atraviesan por ella por ser todo el paso y camino por donde van a la villa y porque es de muy grande irreverencia que la dicha puerta está tan dispuesta a que estos inconvenientes se sigan en desautoridad del culto que se deva a la dicha yglesia y templo, por lo quat deseando que se enmiende la negligencia que en esto aveis tenido con la brevedad que espero tendréis en la ejecución del mandato tan conveniente y que requiere tan acelerada ejecución os exorto y siendo necesario mando en virtud de santa obediencia que desde la notificación de este nuestro mandato en dos meses perentorios sin otra dilación ni alargamiento alguno cumplaís en que se haga y asiente una rexa que coxa el suelo de toda la puerta de la dicha yglesia de manera que impida que no puedan entrar vestías ni cabalgaduras algunas a la dicha yglesia y nos enviareis testimonio público dentro del dicho término perentoriamente de averse cumplido con esto so pena que se procederá con mayor rigor.

I mandamos despacharla presente en la villa de Puente de la Reyna y convento del Santo Crucifixo donde estamos haziendo visita a 8 de henero de 1630. Fray don Francisco Thomás de Ibero y Daoiz. Por mandato de su S.^a Joan de Echeverría, escribano.

NOTIFICACION: Con la fecha del 8 de henero de 1630, se les notificó por el secretario de visita Joan de Echeverría al mandato antecedente a los Reverendos religiosos quienes firman por enterados.

RENTAS DEL HOSPITAL: Fray Don Agustín Ximénez de Cascante, presentó los libros de cuentas, cuyas últimas cuentas aprobó el Visitador y Prior de Navarra Don Miguel de Rada.

VISITA DE LA GÜERTA: Continuando en la dicha visita el dicho Visitador baxó en persona a la güerta que está en el dicho convento...

VISITA AL ARCHIVO: Visitó el archivo y vió los 14 faxos de ecsrituras que estaban en sus legaxos en número de 477 escrituras...

VISITA A LAS CELDAS: Continuando la visita a 18 de henero, visita las celdas de los religiosos...

CASAS: Visitó las tres casas que los religiosos tienen en esta villa...

MOLINO: Visitó también el Molino que tienen en el rio Arga junto a la fuente de San Salvador...

MAÑERU: El día 21 de henero de 1630, visitó la casa de la Abadía y diezma perteneciente al dicho Monasterio...

BARGOTA: El día 21 de henero de 1630, visitó la casa de la Abadía y diezma perteneciente al dicho Monasterio...

BARGOTA: El día 21 de henero de 1630, continuó la visita al lugar desolado de Bargota, y en ia casa e yglesia vivia un ermitaño...

AIZPEA: Reconocio la viña de Aizpea que pertenece al dicho Monasterio. ..

SORACOIZ: A este lugar realizó la visita el día 22 de henero de 1630...

BARASOAIN-GAIZ: Después de lo sobredicho en continuación de la dicha visita el dicho Sr. Fray don Francisco Thomás de Ibero y Daoib, visitador, a 25 de henero del dicho año fué al lugar de Barasoain-gaiz que es anexo al dicho Monasterio y en vieron y reconocieron la yglesia, palacio y término y montes de aquel pertenecientes al dicho lugar y a la dicha yglesia, no se alló con la decencia que se devía por quanto el suelo della estava con muchos agujeros de las goteras que se caen dei texado por la falta de texas y agujeros que hay en él...

LEGARDA: Visitó la Abadía del dicho lugar perteneciente al **Monasterio. . .**

VISITA EN LA VILLA DE AOIZ: A 4 de febrero de 1630, I no pudiendo visitar personalmente los bienes de la Encomienda que tiene en Noain y Tiebas lo hace por comisión expresa Fray Pedro de Echauri, religioso de la misma orden.

En los folios siguientes aparecen diversos mandatos que hace a los religiosos y Prior del convento de Puente la Reyna...

PRONUNCIACION: En la ciudad de Pamplona a 17 días del mes de Abril de 1630, el Muy Yltre. Sr. Fray Don Francisco Thomás de Ibero y Daoiz, Caballero de la Religión de San Joan.....y Visitador del convento del Crucifixo de la villa de Puente la Reyna, pronunció y declaró esta visita y mandó a mi el secretario.....la lea y notifique a los Prior y religiosos.....para que les conste de su thenor.....y que a costa de las rentas del dicho Monasterio saque tres traslados de la dicha visita, el uno para su archivo, y el segundo para el archivo que la religión tiene en Pamplona y el tercero se envíe a Malta para que se presente ante Monse^o Yllm^o Gran Maestre y su benerando Consexo.

I lo firmó su S.^a e yo el dicho escribano. Fray Don Francisco Thomás de Ibero y Daoiz. Por mandado de su S.^a Juan de Echeverría, secretario.

NOTIFICACION: Se notificó a los religiosos de Puente la Reyna **con** fecha del 26 de Abril de 1630 y constan las firmas de todos los religiosos y solicitan el tiempo de 15 días para tomar la última resolución de sus mandatos.

Hay una escritura en la que el Dr. D. Antonio de Valanza, enfermero

dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Pamplona juez delegado conservador apostólico de la sagrada religión de santo joan de jerusalén en este Reyno y Priorato de Navarra.....manda a todas las personas que conozcan bienes de la dicha Orden, los declaren...

Adjunta a la anterior hay otra escritura en la que Fral Don Francisco Thomás de Ibero y Daoiz, visitador publica la dicha visita oficialmente..... lleva la fecha del 12 de Enero de 1630.

Otra escritura de fecha del 14 de Enero de 1630 en la que Fray Francisco Thomás de Ibero y Daoiz dice.....por tanto encargamos y so las penas de excomuni3n etc. etc. etc..... que todos los que supieren o ayan oido decir que rentas anexas tiene y pertenecen y pertenencias y heredades al dicho convento y Monasterio..... lo vengam a manifestar

Otra de cuatro folios y fecha del 15 de Enero de 1630. Contiene un interrogatorio que se ha de hacer al Prior y religiosos...

Otro documento de 23 folios escritos y cinco en blanco, en que bajo juramento contestan el Prior y religiosos a las preguntas del documento naterior. Lleva la fecha del 15 de febrero de 1630.

En este mismo legajo hay otros documentos relacionados con la visita que relatamos. (Archivo Notarial de Tafalla. Secci3n la Valdorba. Protocolo de don Juan de Echeverría, año 1629. Escritura núm. 2).

Francisco de OLCOZ

Un registro de cancillería del siglo XIV

Con la denominación poco adecuada de *Cartulario del Rey don Carlos II el Malo*, se guarda entre los fondos del Archivo General de Navarra, un registro de Cancillería de 1365-66, perteneciente a una de las varias secciones de la misma. Su título es *Quintus liber. De litteris comunibus solum. MCCCLXV*. Unas palabras adicionales dicen: *Son traslados de provisiones dadas por el Rey a su consejo*.

Conserva sus cubiertas de pergamino debajo de la encuademación moderna y tiene 392 páginas, acompañando índice del siglo pasado al final con reseña bastante amplia de 390 de los 778 documentos que contiene. Al margen de aquéllos se copia, asimismo, la reseña o extracto, aclarándose que se trata de los que parecieron más importantes a su autor. También al margen, y en letra del siglo XVI, constan los nombres de las personas objeto del contenido del documento. Los mismos escribanos encargados del registro escriben de vez en cuando palabras como *Carrada, Dada li fue de gracia, Finca por quitar, nichil pro singulo, quod pro rege est, Dada le fue por amor de Dios, Nichil, etc.*, fórmulas cancelerescas indicadoras de la solución o acuerdo tomado por el Rey o su Consejo.

Si nos llama la atención este registro, es porque son realmente muy escasos tales materiales en nuestro Archivo General, al contrario de lo que ocurre por ejemplo en el de Aragón, donde, solamente del reinado de Pedro IV, pasan bastante del millar los conservados, correspondientes a las distintas secciones de su cancillería: *Commune, Gratiarum, Officialium, Diversorum, Sigilli Secreti, Monete, Varia*, etc. Ni que decir tiene la gran riqueza documental perdida para la historia de Navarra, aunque quede compensada en parte por los fondos de la sección de *Comptos* (que actualmente cataloga y publica el jefe del Archivo, don José Ramón Castro), y la magnífica colección de registro de la misma, desde finales del XIII.

Por esta misma época hallamos otros dos registros incompletos: uno de 1361, siendo gobernador del Reino el Infante don Luis, hermano de Carlos II, que contiene 205 documentos en 50 folios de papel (vaj. 14, n.º 155) y que ha sido incorporado por el citado Castro a su Catálogo, t. III. Aquí leemos: *Título I. De letras comunes, consejo y deliberaciones*. El otro, de 80 folios, corresponde a 1374-75 y en su portada de pergamino dice así: *Assignationum, donatium pro una vice, remissionum, gratiarum secularium et donatium cum donatione* (caj. 29, n.º 1). No faltan cuadernos del Procurador del Reino y otros restos, que denuncian claramente la presencia de una cancillería organizada, seguramente un poco a estilo de la de Aragón. Son bastante numerosos los documentos en francés, explicable por los dominios navarros en Francia y la presencia de funcionarios franceses. Lo mismo ocurre en el Formulario que hemos publicado recientemente (*Un Formulario de la Cancillería navarra del siglo XV. Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1956). Para Aragón, disponemos del trabajo de F. SEVILLANO, *Apuntes para el estudio de la Cancillería de Pedro IV el Ceremonioso*, en *Anuario* también, 1950. Muchos de sus datos sirven indudablemente para el estudio de la organización de la de Navarra, que está por hacer.

Los documentos del registro que ofrecemos tocan los asuntos más diversos; ordenanzas, hallazgo de tesoros, salvoconductos, romeros de Santiago, judíos, fortificaciones, desafíos, etc., reflejando la vida política de casi un año, interesante por la delicada situación política del momento. Carlos II se veía entonces rodeado de peligros por la próxima venida de las *Grandes Compañías*, que, mandadas por Dugueclín, entran al fin en España y ayudan a don Enrique de Trastámara contra su hermano el rey, don Pedro de Castilla. La alianza que unía a éste con el navarro, coloca a Carlos II en situación embarazosísima, pues se ve obligado a hacer difíciles equilibrios para mantener su neutralidad y sacar el mayor provecho posible. El registro de 1365-66 refleja este estado en la gran cantidad de órdenes para la fortificación de castillos y pueblos, así como para la movilización de la gente de armas. Aunque abarque un tiempo muy limitado, creemos de utilidad su conocimiento, tanto por su contenido así como por la idea que nos da de la vida cancelleresca.

Norma general de estos registros es reducir al mínimo el protocolo y el escatocolo. A la intitulación (Karlos, etc.) sigue la dirección (A nuestro amado merino, A nuestro amado Chastelan de Sant Tohan, etc.), la salutación y exposición de motivos (Salut. Nos avernos recebido una suplicación, etc.), parte dispositiva. (Si, vos mandamos que vista la dicha súplica, etc.) y la data. Al final se indica la presencia del Consejo, que tomaba las decisiones con el monarca o le sustituía. Suele decirse unas veces, *Por el conseillo* o *Por el Rey en su conseillo*, otras *Por el conseillo, do eran presentes l'obispo de Pomplona, vos Chanceler...* A veces encabezan los documentos estas palabras. *De part del Rey*. Los cierra un notario o escribano-notario. Hasta 15 contamos en el registro, de los cuales, seis por lo menos, han sido identificados como notarios de la Corte, es decir el tribunal de justicia, cuyos miembros se confunden a veces con los consejeros reales que formaban el Consejo; su personaje preeminente es el Canciller. No obstante, hallamos también, además de estos notarios, al maestre de la cambra de los dineros de la Reina (Juan de Uilleul) y al consejero real y abad de Falces P. Godeylle. Ferrando de Miranda, es además de notario de la Corte, guardasellos de la misma. Resultaría, indudablemente, bastante complicado, estudiar a fondo la estructura de nuestra Cancillería y las funciones de sus empleados u oficiales, dificultad acrecentada por la pérdida de tanto material, como ya hemos dicho.

El tipo de letra es la cursiva regular, propia de este período, de rasgos redondeados, limpia y clara, con las abreviaturas corrientes. Hay que tener en cuenta, que la cursividad se suele acentuar un poco en los registros por el mayor descuido y rapidez de escritura de los copistas. Respecto a la cronología, hay que indicar el hecho fundamental de la datación por el año de la Encarnación, que en Navarra perdura hasta 1400, como se dice claramente en un documento de febrero de este año, hallado recientemente por J. R. Castro. Su hallazgo es muy importante y evitará muchas confusiones en lo sucesivo. Aragón se adelanta medio siglo a Navarra, pues Pedro IV adopta el sistema de la Natividad en las Cortes de Perpignán, en diciembre de 1350; en Valencia se hizo esta novedad a partir de 1358.

Como se verá en el Catálogo, hay algunos documentos insertos en otros. Advertimos que el registro no sigue un orden cronológico riguroso.

QUINTO LIBRO DE CARTAS COMUNES

1 1364, abril, 6.—Artazu (1)

Reconocimiento por parte de Johan Corbarán de Leet, alférez real de Navarra, de haber recibido de su esposa, doña Sancha Vallés, 6.000 maravedises de oro, obligándole a su devolución cuando fuese requerido a ello, y empeñando, como fianza, las heredades que poseía en Oiazu, Orendaiz, Arzoz, Opazu, Arguiñano, Arizala y Learza. Aparecen, como testigos, Johan Martíniz de Medrano el Mayor, rico-hombre, García Martíni de Ollcqui, caballero, Corbarán de Leet, Gonzalvo Pérez de Grocin y otros señores (págs. 55-57).

2 Año 1364, octubre, 18.—Sangüesa (2)

Fray Montolino de la Haya, prior de la Orden de San Juan en Navarra y lugarteniente de gobernador, ordena a doña Urraca Corbarán, a su esposo, Alvar Días de los Cameros, y a Elvira García, hijas ambas de don Johan Corbarán de Leet, ya difunto, y de doña Sancha Valles de Foces, que den satisfacción a la demanda de su madre, haciéndole entrega de 6.000 maravedises de oro de a 9 sueldos, que llevó al tiempo de su matrimonio, citándoles en caso contrario para que comparezcan en el plazo de 30 días (págs. 54-55).

3 Año 1365, junio, 5.—Santesteban.

Nombramiento de García Martíniz de Reparace, escudero, como tutor de Peroch, hijo de Pero Ybaynes, señor de Vergara, a requerimiento de doña María, señora del palacio de Zozaya, de Miguel Ochoa, señor de Subizar, y de Johan López de Zabalqueta, ambos escuderos, siendo designado como fiador Ochoa Aznárez, vecino de Santesteban de Lerín. (págs. 314-315).

4 Año 1365, junio, 18.—Pamplona.

Orden a maestre Andreo de Leache, a Nicolás Pérez de Sangüesa, portero, y a Peire de Asso, almirante, de que paguen a Pero Martíniz de Uli, que salió fiador de García del Alba, tutor éste de García de Uli, el importe de la mitad de los bienes de dicho tutor, debido a que, por su mala administración, había sido condenado y era en justicia acreedor antes que el Rey, a un homicidio que el mismo había cometido (páginas 96-97).

5 Año 1365, julio, 5.—Pamplona.

Sentencia pronunciada a favor de Ochoa de Undiano, franco de Pamplona, reconociéndole el derecho a la posesión de los bienes de María de Ezquieta, su difunta esposa, con la cual había tenido a su hijo

(1) Doc. inserto en el n.º 8 de este Catálogo.

(2) Doc. inserto en el n.º 8 de este Catálogo.

Luis, determinándose que éste debía ser criado por su abuela mediante el pago de 10 libras anuales por su padre (pág. 81).

- 6 Año 1365, julio, 18.—Pamplona.

Sentencia pronunciada en el pleito que sostenían Miguel Xeméniz de Irigoyen, uno de los cabezaleros del testamento de Miguel Sanz Alavés, de una parte, y Juan Moza, franco de Pamplona, de la otra, sobre la ocupación y apropiación que había hecho éste de los bienes del finado Miguel en Cordovilla, por valor de 1.000 libras. Se reconoce ser justo el hecho y que debía pagar 100 libras a los cabezaleros, para cumplir el testamento de doña Anglesa, hermana de dicho Moza y madre del difunto (págs. 102-106).

- 7 Año 1365, julio 26.—Pamplona (3).

Requerimiento hecho a doña Urraca y a doña Elvira, hijas de Juan Corbarán de Leet y de doña Sancha Valles de Foces, para que se presenten ante el Consejo Real, atendiendo la súplica de esta señora, que se querellaba de los muchos gastos hechos por el excesivo prolongamiento del pleito con sus hijas (págs. 59-60).

- 8 Año 1365, septiembre, 10.—Pamplona.

Sentencia pronunciada por el Consejo Real, en presencia de los Obispos de Pamplona y Calahorra, del Alférez real, del Canciller, del Abad de Falces, del Tesorero y de otros personajes, a favor de doña Sancha Vallés de Foces, viuda de don Johan Corbarán de Leet, que reclamaba a sus hijas Urraca y Elvira 6.000 maravedises de oro, lo que negaban éstas, alegando ser falso el documento de donación. Debían pagar dicha cantidad más 60 sueldos de calonia por acusación de falsedad sin pruebas y las costas (págs. 53-62) (4).

- 9 Año 1365, septiembre, 10.—Pamplona.

Ordenanzas dadas para la villa de Pamplona y sus términos, reglamentando el trabajo de labradores, mazoneros y carpinteros, en vista de los excesivos jornales que cobraban. Se distinguen y especifican éstos según la época del año y según se trate de cavadores, podadores, layadores, edradores, aviñadores, sarmentadores, braceros, «facedores de cargas» y alquileres de peones con sus bestias o bueyes. Se ordena que estos últimos dediquen sólo dos días por semana a sus propias heredades; que los herederos o buruzaguis no podían tener más que 10 peones y que los menestrales cobrasen su mercancía a precio razonable, castigándose las infracciones con 25 sueldos, de los cuales 5 eran para el acusador. Por fin, se exime de estas ordenanzas a las fortalezas y se ordena a los almirantes, prebostes y demás oficiales que las hagan cumplir (págs. 67-69).

(3) Doc. inserto en el n.º 8 de este Catálogo.

(4) Lleva inserta la citación a Urraca y Elvira (Sangüesa, 18 octubre 1364), el reciba otorgado por Johan Corbarán de Leet (6 abril. 1334) y una segunda citación (Pamplona, 26 julio 1365). Véase n.º 258.

- 10 *Año 1365, septiembre, 17.*—Pamplona.

Sentencia contra Pero Ochoa de Eguílaz y Simón de Muez, notario de Pamplona, condenándoles al pago de 17 escudos a Toda Lópiz, mujer de Simón de Echarri, panadero, cantidad que éste les prestó sobre el valor de una campana, hacía cinco años (pág. 99).

- 11 *Año 1365, septiembre, 19.*—Pamplona.

Orden a los oidores de Comptos de que reciban en cuenta los gajes de capitanía y gastos hechos por Miguel de Garro, sargento de armas y alcaide del castillo de Monreal, durante la guerra contra Aragón, junto con 6 hombres armados de a caballo y 4 de a pie (págs. 64-65).

- 12 *Año 1365, septiembre, 30.*—Sangüesa.

Orden a Nicolás Périz de Sangüesa, portero real, de retener en su poder los bienes de Pere de Casaver, alcalde de Sangüesa, de Pascual de Olleta, Per Androso y Semen Xeméniz de Gardeláin, vecinos de la misma, en tanto no cumpliesen lo contenido en un mandamiento en relación con los arneses y armas comprados para varios hombres de a caballo (pág. 7).

- 13 *Año 1365, septiembre, 30.*—Sangüesa.

Orden a García Miguel de Elcarte, tesorero, de pagar a Pedro Urraca, vecino de Cáseda, 20 florines de oro, de lo que en concepto de caballería cobraba el señor de Luxa, en pago de un mulo tomado por dicho señor (pág. 8).

- 14 *Año 1365, septiembre, 30.*—Sangüesa.

Orden a Pere de Casaver, alcalde de la villa de Sangüesa, de pagar a Sancha, viuda de Pero Lópiz de Navardún, 8C sueldos que se le debían, precio de una viña perteneciente a Enecot de Avaiz, venta que se hizo para pagar a Pascual de Lázaro, vecino de Sangüesa, los gastos hechos como tutor del dicho Enecot; al no estar justificados, según sentencia de los reformadores Juan Cruzat y Guillem le Soterel, hubo de devolverse dicha viña a su propietario (págs. 8-9).

- 15 *Año 1365, septiembre, 30.*—Sangüesa.

Orden a Johan Galar, portero real, de requerir a Johan Xeméniz Celludo, vecino de Tudela, para que pague a Ferrant Périz de Milagro, notario de Tudela, 6 libras de carlines, debidas por sus trabajos de escrituras, cantidad que el dicho Johan se negaba a pagar, vendiendo sus bienes en caso de no hacerlo o citándole ante el Consejo si lo pidiese (págs. 9-10).

- 16 *Año 1365, septiembre, 30.*—Pamplona.

Orden a los veinte jurados de Pamplona de dictar sentencia en relación con una querrela presentada, de acuerdo con las ordenanzas (página 98).

- 17 *Año 1385, septiembre, 30.*—Sangüesa.

Orden a Peire de Casaver, recibidor de Sangüesa, de que, en vista de la súplica presentada por Martín Xeméniz Dalcomes, vecino de Rues-ta, haga pregonar una viña real, ordenando también a Sancho Garcia, alcaide del castillo de la villa, dejar al suplicante recoger los frutos, pagando los 5 sueldos de censo (pág. 5).

- 18 *Año 1365, octubre, 1.*—Sangüesa.

Comisión dada a Miguel Sanz de Ursúa, castellano de San Juan, para averiguar las circunstancias de la muerte de Saut de Villanueva (5), ocurrida hacía veinte años, muerte que se atribuyó a Johan de Aguirre, señor de Aguirre, de la tierra de Cisa, y a sus hermanos, ordenando también que hiciese treguas entre las partes contrarias (págs. 1-3).

- 19 *Año 1355, octubre 1.*—Sangüesa.

Orden a Sancho de Munárriz, notario de Pamplona, de que, a petición de los cabezaleros de María Pérez, mujer de Lope de Zariquiegui, haga escritura pública de deuda, de la contraída por Pascuala de Añorbe, de Pamplona, a fin de poder cumplir las obligaciones que les imponía su testamento (págs. 4-5).

- 21 *Año 1365, octubre, 1.*—Sangüesa.

Orden a Martín Miguel de Sangüesa, consejero real, de oír a las partes litigantes en relación con el testamento de María Miguel, mujer de Juan Martíniz de Sada, ya difunto, y de distribuir el importe de ciertas viñas (págs. 10-11).

- 21 *Año 1365, octubre, 1.*—Pamplona.

Orden al preboste de la Navarrería y al almirante de la Población de que, iunto con los cuatro vecinos francos del Burgo y la Población designados al efecto, tasen el precio de la uva que ha de entrar en Pamplona, según los tiempos y los términos de donde proceda; quedan excluidos los de la Navarrería de esta comisión, en vista de que, a pesar de la amonestación real, no quisieron elegir sus representantes (páginas 19-20).

- 22 *Año 1365, octubre, 2.*—Pamplona.

Orden a Martín Pérez de Lizarraga, portero real, de citar ante el tribunal de la Corte a Sancho García, podador de Estalla, que había sido condenados por introducir uvas de fuera de sus términos contra las ordenanzas municipales, con la protesta de dicho Sancho (pág. 3).

- 23 *Año 1365, octubre, 2.*—Sangüesa.

Orden a! almirante de la villa de Roncal de restituir a varios vecinos de Burgui, de los bienes del conejo, cierta cantidad que entregaron, a Pero Casteláin, portero real, para proveer el castillo de dicha villa de pan, vino, tocino y carne (pág. 4).

Se refiere al de Villanueva de la tierra de Mixa en Francia.

- 24 *Año 1355, octubre 2.*—Sangüesa.

Orden a Pero Jurdán, abogado de la Corte, de informarse de lo referente a la petición elevada por Gil de Aibar, vecino de Tudela, debiendo ordenar a Johan Renalt, justicia de Tudela, que pusiese en libertad a Migalot, hijo de dicho Gil, previa fianza (pág. 5).

- 25 *Año 1365, octubre, 2.*—Sangüesa.

Orden a Pere Johan Gascón, vecino de Aibar, da comparecer ante su Consejo para responder de la acusación que le hizo García Martíniz, labrador de dicha villa, de haberle causado varias heridas con una espada, mandando también al merino de Sangüesa que proteja al acusado y que informe sobre las causas por las que dicho García se negaba a hacer treguas con el agresor (pág. 6).

- 26 *Año 1365, octubre 2.*—Sangüesa.

Orden a Nicolás Pérez de Sangüesa, portero real, de poner en posesión de los bienes de Pero Jiménez a Johan García de Yesa, hijo de Sancho García, primo segundo de su padre e hijo de doña Ferrera, de Lumbier, al corresponderle la herencia por derecho (págs. 7-8).

- 27 *Año 1365, octubre, 2.*—Sangüesa.

Orden a los mayores de los labradores de Arguedas de dejar gozar a Sancha Pérez de Marcilla, viuda de Johan Sánchiz de Cadreita, de un privilegio del rey Sancho Ramírez por el que ningún labrador que tuviese caballo y armas hiciese deudo a ningún señor; reuniendo dicha Sancha estas condiciones y teniendo un escudero, se le debía eximir de toda servidumbre a señor, aunque fuese mujer, así como del pago de la «quiesca» y de calentar el horno (pág. 8) (6).

- 28 *Año 1365, octubre, 3.*—Sangüesa.

Orden a Nicolás Pérez de Sangüesa, portero, de que, cuando fuese requerido por las monjas del convento de San Cristóbal, obligase a los deudores del mismo a pagar las pechas y tributos adeudados, vendiendo sus bienes en caso contrario y citándoles ante la Corte de no estar conformes (pág. 13).

- 29 *Año 1365, octubre 3.*—Sangüesa.

Orden a Pere Alvariz de Rada, merino de la Ribera, y a Johan Renalt, justicia de Tudela, de entregar a García Pérez Baltanás, vecino de Alfaro, unas ovejas robadas por ciertos almogávares y rescatadas después por los de Tudela. Se pone como condición que los de Alfaro debían devolver las ovejas robadas por los almogávares en Cáseda y llevadas a Alfaro (pág. 13).

(6) Véase lo que dice el *Fuero General*: "Et mando que quoaquiere labrador de Arguedas que se troba tener cabayllos et armas, non faga ningun deudo a seynnor".

- 30 Año 1365, octubre, 3.—Sangüesa.

Orden a los oidores de Comptos de poner en cuenta 43 libras, 9 sueldos y 8 dineros, a pesar de no haberlo anotado Johan de Creveccœur, maestre de la Cocina y d la Frutería, en las cuentas del Hostal del año 1355 (págs. 13-14).

- 31 Año 1365, octubre, 4.—Sangüesa.

Orden a Pero Jurdán, abogado de la Corte, y a Pero Xeméniz de Ayensa, vecinos ambos de Tudela, de que, en vista de las súplicas de Jurdana García de Sangüesa, mujer de Tomás de Villava y vecina de Tudela, cite a Johan Xeméniz Celludo y a Johan de Flatas, junto con la suplicante, y dicten sentencia en relación con ciertos pleitos (pág. 12).

- 32 Año 1365, octubre, 4.—Sangüesa.

Orden a Lope Ochoa de Los Arcos, comisario para recibir la ayuda de la merindad de Estella y de Torres del Río, de recaudar los florines que debían las villas, de los meses de octubre, noviembre y diciembre, por no bastar la ayuda de los preladados, clérigos e hidalgos, debiendo hacer su entrega al Tesorero para el 15 de octubre. A continuación se manifiesta haberse enviado mandamientos similares a Roy Martíniz de Allo, a Bartolomeo de Arre, a Mateo le Soterel y a Martín Pérez de Olóriz (pág. 14).

- 33 Año 1365, octubre, 5.—Sangüesa.

Orden a Nicolás Pérez de Sangüesa, portero, de hacer el inventario del castillo de Ruesta y enviarlo al Tesorero, dando posesión del mismo a Johan de Necuesa en sustitución de Sancho García (pág. 15).

- 34 Año 1365, octubre, 5.—Sangüesa.

Orden al recibidor de la merindad de Sangüesa de pagar al vicario de San Nicolás de Estella y a Pero Sánchiz, llamado Pericacho, los gastos hechos en un viaje a Zaragoza en comisión real, para ver los molinos traperos y de hilar lana, con el fin de hacerlos en Navarra; también debía pagar los gastos de un maestro tejedor y 8 mujeres peinadoras y filadoras, más los de Domingo Ferrer, pelaire y tintorero, todos los cuales debían venir a Estella con dichos comisionados para hacer paños de vestir. Se manifiesta, además, que, según el dictamen de los peritos, las aguas de la villa eran buenas, que se había mandado comprar lanas de «parage» y que no habían venido los maestros comprometidos para esta labor. Iguarmente, se concede a los tejedores casa y manutención, y exención de toda carga real o vecinal (págs. 15-16).

- 35 Año 1365, octubre, 5.—Sangüesa.

Orden a Pere Alvariz de Rada, merino de la Ribera, de que, en vista de la sentencia pronunciada en el pleito entre Guillem de Meaucort, canónigo da Tudela, y Zalema Apulenti, moro de Cortes, lleve a cabo el

embargo de los bienes de éste, poniéndole en prisión en caso de no poseerlos, y citando a las partes ante la Corte en caso de disconformidad (pág. 19).

36 Año 1365, octubre, 5.—Sangüesa.

Orden a Sancha de Galbenzu, vecina de Aibar, de entregar, si es justo, a Isabel, mujer de Arnalt Donseñor, carnicero, y a Toda, mujer de García Jiménez de Castellón, vecinas de Sangüesa, las heredades de un pariente suyo llamado Peruco, cuyo valor era de 400 libras, más 50 por las rentas de 14 años que había disfrutado de las mismas indebidamente dicha Sancha (pág. 26).

37 Año 1365, octubre, 5.—Sangüesa.

Orden a Pere de Casaver, alcalde de Sangüesa, de pagar a Martín Gaillart, a Pedro Donseyñnor y a sus compañeros los gastos hechos cuando fueron escogidos y armados en servicio del Rey, y que cite a las partes ante el Consejo Real, en vista de que el concejo quería quitarles las armas sin ninguna compensación, a pesar de haber entregado los caballos (págs. 62-63).

38 Año 1365, octubre 5.—Sangüesa.

Orden a Pero Xeméniz, capellán, y a Miguel Périz de Nicuesa, comisarios nombrados para la fortificación de Sangüesa, de no cobrar los 9 dineros asignados a Francesa, viuda de Mateo de Olleta, y a sus dos hijos, sino solamente la parte que le tocaba a ella, por disfrutar del usufructo total de los bienes de su marido (págs. 75-76).

39 Año 1365, octubre, 5.—Sangüesa.

Orden a Johan Périz de Leoz, notario de la Corte, de rehacer la carta de compra de una casa en el barrio de la Carnicería de Sangüesa, que había sido perdida por Johan Navardón, su comprador (pág. 77).

40 Año 1365, octubre 7.—Sangüesa.

Orden al alcalde, jurados y concejo de Estella, de que se permita hacer vino en las casas que tenía en Estella a García Sánchiz de Ubieta, prior de Villatuerta, lo que estaba prohibido por las ordenanzas, no permitiéndole, sin embargo, vender el vino en tanto no se determinase lo procedente (págs. 16-17).

41 Año 1365, octubre, 7.—Pamplona.

Autorización concedida a los judíos de Pamplona para comprar uva donde deseen y hacer vino en la Judería para su provisión, a pesar de las ordenanzas hechas con los cristianos, no pudiendo emplear dinero de éstos o de mercaderes para la reventa, so pena de pérdida de la uva, del vino y de las cubas (pág. 17) (7).

- 42 *Año 1365, octubre, 7.—Pamplona.*

Orden a los hidalgos, clérigos, judíos y moros de Corella, de contribuir en las echas y cargas que se hagan para las fortificaciones de la villa, como lo pedían los infanzones y francos, siguiendo la costumbre de las demás villas del Reino (págs. 17-18).

- 43 *Año 1365, octubre, 8.—Pamplona.*

Orden de parte del Rey a Miguel Martmiz de que se informe de lo relacionado con una súplica de Sancho de Bargota, de Viana, a quien se acusaba de culpabilidad en cierto hecho (págs. 18-19).

- 44 *Año 1365, octubre, 8.—Pamplona.*

Orden de parte del Rey al baile ds BaztAn, de pagar a Johan Pérez de Esparza, comisario enviado por el Consejo Real para ciertas averiguaciones a requerimiento del alcalde del valle, los gajes correspondientes a 15 días de estancia y viaje, a razón de 10 sueldos diarios (página 19).

- 45 *Año 1365, octubre 11.—Pamplona.*

Orden al merino de Estella de no llevar a efecto el embargo de los bienes de don Ferrant Ramírez clérigo de San Vicente de la Sonsierra, ni ponerlo en prisión, al alegar su inocencia en la acusación de haber aconsejado a Remir Lópiz que matase a su mujer por adúltera (páginas 20-21).'

- 46 *Año 1365, octubre, 11.—Pamplona.*

Orden a los oficiales del Reino y subditos de que, a pesar de la orden de detención dada contra Sancho Ezquer de Echarren, acusado de ciertos maleficios, no sea detenido, debiendo ser enviada relación de los mandamientos recibidos referentes a este asunto (pág. 21).

- 47 *Año 1365, octubre, 12.—Pamplona.*

Requerimiento hecho a los hermanos Pero Miguel y Johan Miguel para que se presenten ante el Consejo Real, en vista de la acusación hecha por Salvador, baile de Larrasoaña, de haber vendimiado tres viñas, de cuyos frutos disfrutaba en calidad de tutor de los hijos de Johan Martínez de Larrasoaña y María Iñiguiz ds Roncesvalles (págs. 31-32).

- 48 *Año 1365, octubre, 14.—Estella.*

Orden dada a Lope Ochoa de Los Arcos, comisario real, de obligar o Domingo Lópiz de Labraza a pagar la parte que se le asignó anteriormente en Vinaspre, aldea de Laguardía, donde residía en concepto de ayuda al Rey (pág. 21).

- 49 *Año 1365, octubre, 15.—Estella.*

Orden a Roy Martínez de Allo, alcaide y justicia de Falces, de tomar posesión, en nombre del Rey, de los bienes de Alfonso, hijo de

Alfonso Díaz de Morentin, escudero, y de Johan de Navascués, vecinos ambos de Falces, dando a censo las heredades, a medias, al tercio y al cuarto (pág. 22).

50 Año 1365, octubre, 15.—Estella.

Orden a Johan Périz de Esparza, consejero real, de pagar a Esteban de La Barra, mercader de Estella, 9 libras y 12 sueldos, cantidad sobrante de la venta de varias cubas pertenecientes a Baldóyn, después de pagadas sus deudas por atrasos, y que debía destinarse a la reparación de unas casas del mismo en la Rúa Mayor (pág. 22).

51 Año 1365, octubre, 15.—Estella.

Orden a Lope Martíniz, vicario de Aguilar, de reunir a los parientes más próximos de Pedruelo, hijo de Pero Ferrándiz de Bannano, escudero, a fin de oír las cuentas que presentase su tutor Pedro Lópiz de Los Arcos, resolviendo lo que procediese, en vista de la súplica elevada por éste, de permitírsele la venta de alguna heredad de su pupilo, para pagar 23 libras a que había sido condenarlo por el tribunal episcopal, además de la excomunión, en un pleito que tuvo contra ciertos clérigos de Aguilar (pág. 23).

52 Año 1365, octubre, 15.—Estella.

Orden a Johan Sanz, clérigo racionero de Oteiza, de obligar a pagar en trigo según la medida del nuevo robo, en cantidad equivalente a la de antes, la pecha llamada del vizconde, perteneciente a la Orden de Roncesvalles, por él recaudada, pecha donada en concepto de beneficio perpetuo a Sancho García de Estella, notario (pág. 24).

53 Año 1365, octubre, 17.—Estella.

Orden a don Beltrán de presentarse para responder de una queja elevada por los de Lerín (pág. 22).

54 Año 1365, octubre, 17.—Estella.

Orden a Mateo le Soterel, recibidor y baile de Tudela, de hacer justicia en relación con una reclamación de la aljama de los moros de Cortes, informando a la Corte en caso de duda (pág. 24).

55 Año 1365, octubre, 18.—Estella.

Orden a los merinos de que a Sancho Périz, hijo de Pero Ezquer, a quien había acogido bajo su protección le defiendan de la persecución de Pero Miguel de Larraya, escudero, y de su hijo, así como de Pero Périz de Zuloeta y otros, debiendo ser pregonada la salvaguardia real siempre que fuesen requeridos para ello (págs. 24-25).

56 Año 1365, octubre, 19. Estella.

Orden a los comisarios encargados de recoger las primicias y hacer ciertas reparaciones en la merindad de Estella, de devolver las que cobraron en Mendavia por una casa y la iglesia llamada de San Andrés,

pertenecientes al monasterio de Irache, pues las ordenanzas prescribían **que** las primicias de monasterios o de personas particulares eran **para** ellos mismos (pág. 25).

57 *Año 1365, octubre, 19.—Estella.*

Orden a Pero Alvariz de Rada, merino de la Ribera, de no **obligar** a los de Cortes a dar un peón semanalmente cada diez vecinos, para reparar las murallas de Tudela, ni tampoco a entregar la primicia con este objeto, sino que debían reparar sus propias murallas, caídas en gran parte, empleando un hombre por cada cinco en dicho trabajo (páginas 26-27).

28 *Año 1365, octubre, 19. Estella.*

Orden a Pascual de Eslava, preboste de Estella, de vender una mula que dejó en la posada de doña Gracia, con su freno, silla y una espada, Johan Ortiz, vecino de Santo Domingo de la Calzada, entregando el producto de su venta a Gascón de las Vacas, de Estella, a un criado del cual habían quitado 50 florines al pasar por la citada villa de Santo Domingo (págs. 28-29).

59 *Año 1365, octubre, 19.—Estella (8).*

Orden a Johan de Galar, portero, de dar posesión del castillo de Arguedas a Johan San Martín, caballero, en sustitución de Martín Sánchiz de Villamera, escudero (pág. 29).

60 *Año 1365, octubre, 19.—Estella.*

Seguro real otorgado a Johan Miguel, amblador de Estella, y a su familia, los cuales eran perseguidos de muerte, ordenando a los merinos **citar** ante la Corte a los querellantes (págs. 30-31).

61 *Año 1365, octubre, 20.—Estella.*

Orden al recibidor de la merindad de la Ribera de pagar a Sancho Périz de Villamera, escudero, que había sido alcaide del castillo de Arguedas, lo que le correspondía por la retenencia del mismo, desde Santa María de agosto hasta que tomó posesión su sucesor Johan de San Martín, caballero (pág. 27).

62 *Año 1365, octubre, 20.—Estella.*

Orden a Miguel Sánchiz de Ursúa, baile da Baztán, de que, por haber recaído sentencia condenatoria sobre Pero García de Irurita, alcalde de la Hermandad de Baztán, y sobre García Domínguiz, primo suyo, vendiese sus bienes, con objeto de pagar a la parte contraria y los gajes del comisario y del notario (págs. 27-28).

(8) Existe vidimus en perg de Johan Périz, notario (autorizado en 17 de diciembre 1365) del nombramiento de dicho San Martín en la fecha arriba citada (Caj. 20, n.º 92).

63 Año 1365, octubre, 20.—Estella (9).

Orden al mismo de perseguir y prender a Johan Axa, a Johan llamado Labrit, a Johan de Aguirre y a Martín de Arana, que estaban acotados por no querer dar treguas a Pero García de Irurita, a su primo y a otros compañeros, que andaban libremente por la tierra con la benevolencia de dicho baile y su hermano (pág. 28).

64 Año 1365, octubre, 20.—Estella.

Salvoconducto concedido a Miguel Lópiz de Murúa, señor de Lazcano, que venía a Navarra para entrevistarse con el Rey (pág. 28).

65 Año 1365, octubre, 20.—Estella.

Orden a Miguel Périz de Ursúa, castellano de San Juan, de informar en relación con el contenido de una súplica de Remonet de San Juan, carnicero (pág. 29).

66 Año 1365, octubre, 20.—Estella.

Orden a Pere Alvariz de Rada, merino de la Ribera, de informarse acerca del robo de una mora llamada Fátima, perteneciente a Diago Lópiz de Ayala, cogida del castillo de Sancho Abarca y vendida a gentes de Alfaro (pág. 30).

67 Año 1365, octubre, 20.—Estella.

Orden de pagar a Johan Miguel de Bearin, vecino de Estella, los 60 sueldos que le pertenecían como fiador de Johan Sanz de San Martín, vendiendo los bienes del mismo a este efecto, al no poder pagar la pena impuesta por mirar al *toro armado* (pág. 30).

68 Año 1365, octubre 20.—Estella.

Orden a los jurados de Pamplona y a los comisarios nombrados para regular la entrada del vino y de la uva, de permitir a Johan Crozat, deán de Tudela y consejero real, entonces en Aviñón, traer el vino necesario para su consumo de la villa de San Martín de Unx, de donde era abad (pág. 31).

63 Año 1365, octubre, 20.—Estella.

Orden a los porteros del Reino de proceder a la venta de los bienes de los deudores de Elias de Iimoges, tendero de Estella, citándole ante la Corte en caso de creerse agraviado (pág. 33).

70 Año 1365, octubre, 21.—Estella.

Orden de que ningún labrador dé cenas, yantares o dinero a los ricos-hombres, caballeros o escuderos, debiendo ser puesto en prisión el que no lo cumpliese (pág. 33).

(9) Existe copia inserta en el n.º 500 de este Catálogo, de 18 de febrero 1366.

71 *Año 1365, octubre, 21.—Estella.*

Orden a maestre García de Barásoain de que se informe en relación con una sentencia dictada por García Pérez, notario, en un pleito entre Martín da Naguilz y Johan López, previa citación al dicho notario y a las partes (pág. 34).

72 *Año 1365, octubre, 22.—Estella.*

Salvoconducto concedido a Filipo, gonfalonero y escudero de Galeas, señor de Milán (10), que venía de Castilla hacia Estella con 10 caballos, 4 jinetes y 7 mulos, debiendo pagar, sin embargo, los peajes acostumbrados (pág. 32).

73 *Año 1365, octubre, 22.—Estella.*

Orden a Mateo le Soterel, recibidor y baile de Tudela, de informarse de la acusación de culpabilidad de Alfí Alpelmi, moro de Tudela (página 32).

74 *Año 1365, octubre, 22.—Estella.*

Orden a Alfonso de Aramburu, notario de la Corte, de marchar a Larrasoña y convocar al tutor y parientes próximos de Marico, hija de Johan Martíniz, a fin de que dicho tutor dé razón de los gastos hechos y del estado de los bienes de su pupila, ya difunta, debiendo pronunciar sentencia o citar a las partes ante el tribunal de la Corte en caso de no haber avenencia (págs. 33-34).

75 *Año 1365, octubre, 22.—Estella (11).*

Orden a Ruy Martíniz de Allo, justicia de Falces, de marchar a las villas de Falces y Peralta, y confirmar las treguas existentes, que expiraban por la fiesta de Todos los Santos.

76 *Año 1365, octubre, 22.—Estella.*

Orden a Yénego de Erdozáin, licenciado en Artes, de que, en atención a la súplica elevada por Bonafós, juglar real, dicte sentencia sobre la reclamación de dicho judío contra Gento, de Pamplona, el cual, infringiendo la ley y diciendo que Bonafós había muerto, se había apoderado de unas casas y bienes de su hermana Astruga, así como de las cartas de deuda de sus padres (pág. 37).

77 *Año 1365, octubre, 22.—Estella.*

Orden al castellano de San Juan de Pie del Puerto y al alcalde de Cisa de tasar el salario que se debe en justicia a Domenjón de Alzueta, notario de dicha villa, a quien no pagaban algunos deudores sus trabajos profesionales (pág. 38).

(10) Galeas Visconti, señor de Milán, cuyo hijo Giovanni casó con Isabel, hija de Juan II el Bueno de Francia, hermana, por tanto, de la reina de Navarra.

(11) Carta anulada, manifestándose, al margen, que fué enmendada, rehecha y registrada más adelante. Véase n.º 78.

78 Año 1365, octubre, 22.—Estella.

Orden al justicia de Falces de prorrogar por otro año la tregua existente entre los bandos de *Arriba* y de *Abajo* de Falces, poniendo en prisión al que no quisiese aceptarla (págs. 42-43).

79 Año 1365, octubre, 23.—Estella.

Orden a Martín Gil de Ureta de eniargar a Pero Martíniz de Lizoáin, escudero, una carta de deuda, por la que algunas personas de Aguscio se obligaban a pagar a su padre cierta cantidad de trigo, siendo fiadora doña María Alvariz de Haro, vizcondesa de Haro (pág. 35).

80 Año 1365, octubre, 23.—Estella.

Orden a los oficiales reales de no prender ni perjudicar a Johan Xeméniz de Tafalla ni a su mujer, a quienes ei abad de Idoate perseguía, por no cumplir ciertas condiciones en relación con los tributos de unos palacios y huerto en Arróniz. Se habían ausentado del Reino por esta causa y el asunto debía resolverse ante la Corte (pág. 36).

81 Año 1365, octubre, 23.—Estella.

Orden a Johan García Marcuero y a Martín Ibaines, comisarios nombrados para la fortificación de Laguardia, de que, atendiendo la súplica de los primicieros de las iglesias de San Juan y de Santa María de Laguardia, se destine la tercera parte de las primicias recaudadas con este objeto a las iglesias de las 16 aldeas que se citan, y el resto, a las de la villa citada y a las murallas (págs. 38-39).

82 Año 1365, octubre, 24.—Estella.

Orden al recibidor de Estella y a los guardas del soto real llamado de Yéno go *Galíndez* de permitir a Miguel Martíniz de Viana, en cuyas casas se hospedaba el Rey, coger 100 cargas de leña, en previsión de que fuese a dicha villa por el invierno (pág. 35).

83 Año 1365, octubre, 24.—Estella.

Orden de parte del Rey a Lope de Ochoa de conceder 10 días de plazo a los de Viana para pagar la ayuda que debían de dos meses, en- « bregando por diciembre lo correspondiente a este mes (pág. 36).

84 Año 1365, octubre, 24.—Estella.

Orden a Martín Ferrándiz, vicario de Sansol, a Miguel Périz de Otano y a Pero Martíniz, de la misma villa, de cumplir la sentencia dictada a favor de Salomón Embolat, ya difunto, a quien el concejo y varios vecinos debían algunas cantidades y se negaban a pagarlas a su hijo Judas, citándoles ante la Corte en caso de disconformidad (págs. 36-37).

85 Año 1365, octubre, 24.—Estella.

Orden de parte del Rey a Lope Ochoa de Los Arcos de recibir los florines de la ayuda al Rey de la villa de Laguardia, correspondientes a septiembre y octubre, en el plazo de 8 días (pág. 37).

86 *Año 1365, octubre, 24.—Estella.*

Orden a Miguel Martínez de Viana, cambiador, de no obligar a los judíos de la aljama de dicha villa a pagar los 100 florines que les faltaban del mes de septiembre, en tanto no hayan pagado lo que debían a la Reina (pág. 38).

87 *Año 1365, octubre, 24.—Estella.*

Seguro otorgado a María de Arellano, mujer de García de Leache, podador, la cual era perseguida de muerte, especialmente por su marido, debiendo ser citada ante la Corte en caso de haber algún querrelante (págs. 39-40).

88 *Año 1365, octubre, 25.—Estella.*

Orden a Bartolomé de Arre, baile de los judíos de Pamplona, de que, en consideración a la súplica del prior de la Orden de San Juan y de Rodrigo y Martín de Uriz, ponga en libertad, sin fianzas, a García Ibames de Asiáin, escudero, preso en la cárcel de María Delgada, por pertenecer a la congregación que hicieron en Zandúa (12) algunos de la Cuenca, con pretexto de elevar algunas peticiones al Rey (pág. 39).

89 *Año 1365, octubre, 25.—Estella.*

Citación ant el tribunal de la Corte a Michel de Soracoiz, hijo de Pero Pérez, el cual hirió gravemente a Lope García de Soracoiz en tiempo de la siega, estando el Rey a menos de dos leguas de este lugar. Alegaba éste haber quedado sordo a consecuencia de las heridas, por lo que pedía 100 libras en concepto de indemnización (págs. 40-41).

90 *Año 1365, octubre, 25.—Estella.*

Orden a Pere de Palmas, recibidor de Estella, de devolver a Pero Benedic una mula que le fué tomada en calidad de homicida, por haber ocasionada la muerte a Elvirilla, hija de Pero García de Allo, teniendo en cuenta la pobreza del suplicante y los antecedentes que se invocan del rey don Teobaldo, que había concedido cierto privilegio para estos casos (pág. 41).

91 *Año 1365, octubre, 25.—Estella.*

Orden a García de Mendía, portero real, de requerir a los señores de Agramont y de Garro a que hagan entrega de Sancho de Gorostiaga, a quien tenían preso por orden del Rey, en virtud de la querrela elevada por Bernart de Icanache (pág. 42).

92 *Año 1365, octubre, 25.—Pamplona.*

Sentencia dictada a favor de los francos de San Vicente de la Sonsera y de sus aldeas, declarando que los hijosdalgo debían contribuir

(12) Zandúa, término de Pamplona, denominado hoy de Santa Lucía, donde antiguamente existía una ermita dedicada a esta Santa.

igual que aquéllos a las obras de fortificación; en cuanto a los que no residiendo en la villa tuviesen casas en ella, quedaba su caso pendiente de resolución (págs. 44-46).

93 Año 1365, octubre, 26.—Estella.

Orden al merino de las Montañas en la parte de Larráun y a los demás oficiales reales, de detener a Ochote de Eguizcue y traerlo ante el tribunal de la Corte (pág. 42).

94 Año 1365, octubre, 26.—Estella.

Orden al preboste de Olite y a los porteros Semeno de Labiano y Pascual de Orrazquina de que, atendiendo las quejas del alcalde y jurados de dicha villa, obliguen a todos los vecinos, así hidalgos como clérigos, legos y judíos, contribuir a la cerrazón de las fortificaciones de la villa, teniendo consideración con las viudas y huérfanos (pág. 43).

95 Año 1365, octubre, 26.—Estella (13).

Orden a los oidores de Comptos de que, de lios 40 cahíces y 2 robos de trigo más 67 de cebada que había dejado a deber Semen Martínez de Verde cuando fué recibidor de la Ribera, le fuesen descontadas 20 libras a su hijo Pero, por los gastos hechos en rendir las cuentas de Hugo de Brión, que había sido merino de dicha merindad (pág. 44).

96 Año 1365, octubre, 26.—Estella (14).

Orden al recibidor y baile de Estella de que permita a los judíos de la villa moler sus piensos en cualquiera de los dos molinos reales, uno de los cuales estaba en la Puerta de la Tintura, cerca de la Judería, y les venia mejor, por las injurias y malos tratos de que eran objeto cuando iban al otro, que estaba más apartado (pág. 85).

97 Año 1365, octubre, 26.—Estella.

Orden al merino de Estella de no embargar los ganados ni obligar a pagar 15 sueldos de carcelaje a los judíos de la villa, por entrar con dichos ganados en dos *fosales* que ellos decían ser de su propiedad, debiendo ponerles en prisión sólo en caso de hurto (pág. 85).

98 Año 1365, octubre, 27.—Estella.

Orden a los comisarios encargados de las fortificaciones de las villas de la merindad de Estella, de no obligar a contribuir en los gastos a Sancho Lópiz de Soracoiz, morador en Cirauqui, a causa de que ganaba una soldada y estaba exento de pago según las ordenanzas (página 46).

(13) Existe orig. en pap. con sello de placa de la Corte, en caj. 20, n.º 93.

(14) Omite el lugar de su promulgación.

99 Año 1365, octubre, 27.—Estella.

Orden a Pedro de Exea, portero, de dar posesión del castillo de Monteagudo a Sancho Ferrándiz de Cascante, en sustitución del fallecido Guillem de Gameillas (pág. 46).

100 Año 1365, octubre, 27.—Estella.

Orden a los comisarios nombrados para fortificar la villa de Tudela de que, de los dineros que reciban para la reparación de las murallas, destinen 100 libras para el castillo, con concimiento del merino (página 48).

101 Año 1365, octubre, 27.—Estella.

Sentencia dictada contra Johan Ibaines de Ganuza, escudero, condenándole al pago de 7 libras de carlines prietos a Per Alvariz de Rada, merino de la Ribera, cantidad que le era debida por la asignación hecha por Semén de Uroz sobre la ayuda de los florines prestada por los hidalgos al Rey (págs. 253-254).

102 Año 1365, octubre, 28.—Estella.

Orden a Martín Ibaines de Arrastia, notario de la Corte, de investigar el destino de los bienes de Johan de Sangerbot, ya difunto, que habían sido vendidos por García de Almunza, a fin de contribuir al sustento del hijo de dicho Johan (pág. 47).

103 Año 1365, octubre, 28.—Estella.

Orden al recibidor de la Ribera y baile de Tudela de no cobrar la pecha de los judíos de la aljama, en tanto no paguen lo que debían a Guillem Aigrete y a otros comerciantes, los cuales les habían entregado telas para comprar plata con destino a la Reina, en ocasión que iba de viaje (págs. 47-48).

104 Año 1365, octubre, 28.—Estella.

Orden a Pero García de Almunza de no hacer venta alguna de los bienes de Ocenda Ferrándiz, mujer de Ferrant Lópiz de Avalos, condenado a pagar 40 libras por dos homicidios, perdonando además 10 libras al dicho Ferrant, a ruegos del mariscal, Johan Ramírez de Arellano (páginas 43-50).

105 Año 1365, octubre, 29.—Estella.

Orden a Domingo Chocarro, alcalde de Andosilla, de recibir en su casa y dar buen trato a su mujer Elvira y a su hijo, debiendo acudir a la Corte en caso de tener quejas contra ella (págs. 48-49).

106 Año 1365, octubre, 29.—Estella.

Orden a García Périz de Aranquren, notario de la Corte, de informar al Consejo sobre una súplica presentada por la abadesa y monjas del convento de Santa María de Salas (pág. 50).

107 Año 1365, octubre, 23.—Estella.

Orden a los merinos y demás oficiales de que manden cumplir sus obligaciones a los criados que tenía el monasterio de Iranzu, pues a veces se ausentaban uno o dos meses, citando ante la Corte a ambas partes en caso de creerse agradao alguno de ellos (pág. 51).

108 Año 1365, octubre, 30.—Estella.

Orden al alcalde de Estella de sentenciar en la querrela presentada por Juan Vidal de Girona (pág. 49).

109 Año 1365, octubre, 30.—Estella.

Orden al justicia de Falces de devolver a Rodrigo, molinero de dicha villa, los bienes que le había embargado al ser acusado de la muerte de Pero Sánchiz.. en vista de que había puesto nueva fianza al anularse la que pusieron Semén Ortiz y Pero Xeméniz de Castellón (pág. 50).

110 Año 1365, octubre, 30.—Estella.

Orden de parte del Rey al recibidor de la Merindad de Estella de informar sobre una suplicación (pág. 50).

111 Año 1365, octubre, 30.—Estella.

Orden a Pere de Palmas, recibidor de la Merindad de Estella y baile de los judíos, de hacer justicia en relación con una súplica presentada por Lope García de Abáigar (pág. 51).

112 Año 1365, octubre, 31.—Pamplona.

Orden al merino de la Merindad de Estella de permitir a los parientes y amigos de Gil Martínez de Los Arcos, ahorcado por haber matado a su mujer Ochanda, que lo entierren donde quieran (pág. 52).

113 Año 1365, noviembre, 2.—PampJona.

Orden a Johan Remírez de Viana, portero, de devolver lo que había cobrado a Lope Xeméniz, Lope Alvariz, Johan Sánchiz y Pere Ibaines de Dávalos, a quienes se acusaba de la muerte de Diego Iñiguiz, de Pero Ferrándiz, hijo del cura de Dávalos, y Ferrant Ruiz de Dávalos, requiriéndoles para que se presenten ante el Consejo Real (pág. 52).

114 Año 1365, noviembre, 3.—Pamplona.

Orden a Gil de Desoio, alcaide del castillo de Santacara, de dejar en libertad a Juan Ferrándiz de Castañares, que había sido preso equivocadamente a requerimiento de Pedro de Burgos, acusándole del robo de tres bestias (págs. 52-53).

115 Año 1365, noviembre, 4.—Pamplona.

Orden al recibidor de Estella de levantar el embargo que había puesto sobre los bienes de García Martínez Almunza y su mujer,

así como sobre los de sus pupilos Ocheta y Pedruelo, por haber resultado inocentes en la muerte de Ochanda, mujer de Gil Martíniz, que fué ajusticiado por esta causa (pág. 53).

116 *Año 1365, noviembre, 6.*—Pamplona.

Orden a García Garceiz de Escusaga, alcalde que fué del Burgo de San Cernín, de pronunciar sentencia en el pleito que sostenían Pascual Crozat, cambiador y alcalde actual de dicho barrio, y Johan de Undiano, mercader, el cual reclamaba los bienes de María Arnalt pasados a poder de Crozat, por sentencia (págs. 63-64).

117 *Año 1365, noviembre, 7.*—Pamplona.

Orden de parte del Rey a Pascual Martíniz, notario, de enviar el proceso incoado por Fortún Remíriz, ya difunto, y Pero Miguel de Iturgoyen, como comisarios encargados de oír las cuentas de los cabezaleros de María, Johan y Johan de Soto, de Viana, debiendo citar a las partes ante el Consejo (pág. 63).

118 *Año 1365, noviembre, 7.*—Pamplona.

Orden al castellano de San Juan de entregar a Arnalt Remón, señor de Agramont, los ganados y bienes que tomó al señor de Gorostiaga, para ser entregados a su vez al Rey, según lo convenido (pág. 64).

119 *Año 1365, noviembre, 7.*—Pamplona.

Orden a los merinos de proteger a Adam Andrés y a su familia, amenazados por Pedro de Miguel, Xemeno de Martín y otros vecinos de Berbinzana (pág. 65).

120 *Año 1365, noviembre, 7.*—Pamplona.

Orden a los comisarios nombrados para la ayuda de los florines en la villa de Lanz de eximir del pago de un escudo de oro mensual a María Lópiz de Lanz, en tanto no recayese acuerdo con el Rey o con el Canciller (págs. 69-70).

121 *Año 1365, noviembre, 7.*—Pamplona.

Orden a Lorenz París, García de Gárriz y Johan Pérez de Arrieta, vecinos de Pamplona, de poner en ejecución las ordenanzas hechas para ayudar a la fortificación de los tres barrios, según las cuales, todo extranjero que pasase por Pamplona debía pagar 2 dineros si iba a caballo, igual cantidad las bestias cargadas y 1 dinero los que iban a pie, en concepto de barraje o pasaje, eximiendo del pago a los religiosos, clérigos, caballeros y demás nobles (pág. 70).

122 *Año 1365, noviembre, 7.*—Pamplona.

Orden a Pero de Pamplona, Miguel de Undiano y García de Beúnza, vecinos de Pamplona, de hacer cumplir las ordenanzas que regla-

mentaban la manera de hacer la introducción de las uvas y el vino en Pamplona, en relación con los excesivos jornales que se pagaban en la labranza de las heredades (pág. 71) (15).

123 *Año 1365, noviembre, 8.—Pamplona.*

Orden a Simón Lópiz de Zariquiegui, almirante de la Población de San Nicolás, de apresar a Pero Xeméniz de Ibarra, de Larraga, a Sancho Caviel de Loza y a Sancho Sánchiz de Aldaba (págs. 65-66).

124 *Año 1365, noviembre, 8.—Pamplona.*

Orden a Belenguer de Eza y demás mayoresales del barrio de la Correjería de San Cernín de no obligar a contribuir a la ayuda de los florines a la hija de dicho Belenguer, Isabel, mujer de Mateo de Badostáin, por ciertas casas que tenía en usufructo de viudedad de su esposo anterior, Johan Crozat, y de que disfrutaban al presente los herederos del mismo (pág. 65).

125 *Año 1365, noviembre, 8.—Pamplona.*

Orden a Esteban de Badostáin, Johan de Meoz y Guillem de la Hala, preboste de la Navarrería, comisarios nombrados para el cumplimiento de las ordenanzas para la venta del pescado en Pamplona, de hacerlo vender tasándolo a libras o medias libras a precios razonables, debiendo cobrar las colonias en caso de transgresión de dichas ordenanzas (págs. 72-73).

126 *Año 1365, noviembre, 3.—Pamplona.*

Orden a Pero García de Sesma, portero real, de que comparezca ante el Consejo Real para responder de una querella presentada por Johan García de Artajona (págs. 66-67).

127 *Año 1365, noviembre, 9.—Pamplona.*

Orden de parte del Rey al merino de la Ribera de no permitir que salgan del Reino caballos, rocines, palafrenes, mulos y yeguas, bajo pena de pérdida de los mismos y otras que determinaba la ley (pág. 67).

128 *Año 1365, noviembre 9.—Pamplona.*

Orden de parte del Rey a Gil García de Aniz de estar preparado para su servicio con los hombres de a pie y de a caballo que pueda. Se manifiesta a continuación que iguales órdenes fueron transmitidas a los ricos hombres, caballeros, escuderos y mesnaderos (pág. 74),

129 *Año 1365, noviembre, 9.—Pamplona (16).*

Orden al Tesorero de no asignar a nadie las rentas de varios lugares, aun cuando, por error, le hubiesen sido remitidos varios manda-

(15) Véase el n.º 9 de este Catálogo.

(16) Doc. en francés. Existe orig en pap. con sello real de placa, en caj. 20, n.º 95.

mientos en favor de algunas personas de la Corte, pues era su deseo respetar la asignación que había hecho de dichas rentas para el Hostal de la Reina (pág. 83).

130 *Año 1365, noviembre 10.*—Pamplona.

Orden al alcalde mayor del mercado de Estella de citar ante la Corte a Gracia, mujer de Yénego García, ya difunto, de Cirauqui, y a los cabezaleros de Pero Périz, con el que dicha Gracia manifestaba haber tenido un hijo viviendo su marido, solicitando se le considerase como tal (págs. 71-72).

131 *Año 1365, noviembre, 10.*—Pamplona.

Orden a Martín Périz de Gallipienzo, baile de Carcastillo, de restituir dos bueyes que había embargado, al pasar por Carcastillo, a Semén García de Beire acusado de querer llevarlos fuera del Reino, siendo así que iba a la granja de Figarol (17), perteneciente al monasterio de La Oliva (pág. 73).

132 *Año 1365, noviembre, 10.*—Pamplona (18).

Orden al Lugarteniente, a los alcaldes de la Corte y demás oficiales reales de suspender todos ios pleitos que tuviese entre manos el abad de Falces, hasta pasado un mes de su regreso de Francia, adonde iba acompañando a la Reina (pág. 87).

133 *Año 1365, noviembre, 11.*—Pamplona.

Orden de parte del Rey al Tesorero y a los oidores de Comptos de que, hasta nueva orden, cese el embargo sobre los bienes de García Ferándiz de Leache, recibidor de la merindad de Sangüesa, el cual había pagado 950 libras y 10 sueldos a Beltrán Vélaz de Guevara, por sus gajes con motivo de la guerra contra Aragón (pág. 73).

134 *Año 1365, noviembre, 11.*—Pamplona (19).

Orden de parte del Rey al concejo de Laguardia de que le envíen sus procuradores, a fin de tratar sobre la ayuda otorgada por los hijosdalgo y prelados. A continuación se manifiesta que iguales órdenes fueron transmitidas a las demás buenas villas (pág. 74).

(Continuará.)

Florencio IDOATE.

(17) Lindaba dicha granja con Encisa y Sos del Rey Católico, habieéndose fijado sus límites en 1170.

(18) Publ. BRUTAILS, *Documents den Archiven de la Chambre des Comptes de Navarre* (París, 1890), p. 109.

(19) Publ. BRUTAILS, ub. cit. págs. 109-110.